



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Protección del Patrimonio Cultural en el sector de Chaca Chimpa del
Distrito de Pisaq – Cusco”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Cruz Tisnado, Flor de María (ORCID 0000-0001-8764-3444)

Serrano Carbajal, Mario Wilinton (ORCID: 0000-0003-4671 0236)

ASESOR(A):

Dr. Barrionuevo Fernández José Roberto (ORCID:0000-00019679-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Público y Privado

Lima — PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios, al Señor de Choquequilca, a mi compañera consecuente mi esposa Luzmila Ccoyori Coyso, por estar siempre a mi lado apoyándome y su apoyo incondicional en todo este proceso de mi formación y mis triunfos en mi vida, con su amor y confianza que me ha demostrado todo este tiempo.

A mis Queridos hijos Kevin y Jean Carlos Serrano Ccoyori, mis motivos de vida para seguir superándome cada día, por su apoyo y amor incondicional en todo este proceso de mi formación y siempre serán parte importante en mi vida.

A mi amiga y compañera de tesis, Flor de María Cruz Tisnado, por su colaboración en este trabajo.

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a mi Padre Celestial, especial a toda mi familia y, al dueño de mi corazón David, por su apoyo, paciencia en este proyecto de estudio que con sus palabras me hacían sentir orgullosa de lo que soy y podía lograr, gracias por estar conmigo recuerden que son importantes para mí; y a mi compañero y amigo Mario Wilinton Serrano Carbajal con quien se trabajó en este proyecto y hacer realidad nuestra meta

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Nuestro Padre Celestial y a todas aquellas personas que forman parte de nuestras vidas que pusieron su granito de arena y nos dieron el apoyo suficiente para no decaer cuando todo parecía complicado e imposible.

A la Universidad Privada Cesar Vallejo, a la Facultad de Derecho y Humanidades escuela profesional Derecho, por abrirnos las puertas de su casa de estudios por lograr una meta más en nuestras vidas.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	v
ÍNDICE DE TABLAS	vi
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	3
2.1. Aproximación temática.....	21
2.2. Formulación de problema de investigación.....	23
2.2.1. Justificación.....	24
2.2.2. Relevancia.....	25
2.2.3. Contribución.....	26
2.3. Supuestos Categóricos de la investigación.....	26
III. MARCO METODOLÓGICO.....	27
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	27
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	28
3.3. Escenario de estudio.....	28
3.4. Participantes.....	28
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	29
3.7. Rigor científico.....	34
3.8. Aspectos éticos.....	35
3.9. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	36
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	38
4.1. RESULTADOS	38
4.1. DISCUSIÓN.....	55
VI. CONCLUSIONES.....	61
REFERENCIAS	64
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Resumen de expedientes analizados	31
Tabla 2: Rangos de interpretación del Coeficiente de Alfa de Cronbach.....	35
Tabla 2: Expedientes con procedimiento por obra no autorizada.....	38
Tabla 3: Expedientes con procedimiento por desconocimiento de especificaciones técnicas. ...	39
Tabla 4: Expedientes con procedimiento por obra que afecta de forma directa o indirecta la estructura de los bienes inmuebles.....	40
Tabla 5: Expedientes con paralización de obra.	41
Tabla 7: Cambio de política de estado sobre las propiedades de inmueble en zonas intangibles.....	43
Tabla 8: Solución frente a la invasión del Patrimonio Cultural de la Nación.	45
Tabla 9: Sanciones administración sobre el derecho de propiedad.	46
Tabla 20: Garantía de la defensa del patrimonio cultural?	47
Tabla 31: Modificación del tratamiento penal del patrimonio cultural.	48
Tabla 4: Protección constitucional del patrimonio cultural.....	49
Tabla 5: Tratamiento penal del patrimonio cultural.....	50
Tabla 6: Leyes, normas y reglas contra los que agreguen los sitios arqueológicos.....	51

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 01: Expedientes con procedimiento por obra no autorizada.	38
Gráfico N° 02: Expedientes con procedimiento por desconocimiento de especificaciones técnicas.	39
Gráfico N° 03: Expedientes con procedimiento por obra que afecta de forma directa o indirecta la estructura de los bienes inmuebles.	40
Gráfico N° 04: Expedientes con paralización de obra.	41
Gráfico N° 05: Expedientes con inicio de procedimiento legal.	42
Gráfico N° 06: Cambio de política de estado sobre las propiedades de inmueble en zonas intangibles.	44
Gráfico N° 07: Solución frente a la invasión del Patrimonio Cultural de la Nación.	45
Gráfico N° 08: Sanciones administración sobre el derecho de propiedad.	46
Gráfico N° 09: Garantía de la defensa del patrimonio cultural?	47
Gráfico N° 10: Modificación del tratamiento penal del patrimonio cultural.	48
Gráfico N° 11: Protección constitucional del patrimonio cultural.	49
Gráfico N° 12: Tratamiento penal del patrimonio cultural.	50
Gráfico N° 13: Leyes, normas y reglas contra los que agreguen los sitios arqueológicos.	51

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general Determinar el nivel de protección del patrimonio cultural desde la percepción de los servidores de la Dirección Desconcentrados de Cultura Cusco en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco (2018–2019).

Asimismo, se ha utilizado la metodología cualitativa, de tipo etnográfico, exegético, dogmático, hermenéutico, teleológico y dialéctico cuyo diseño es descriptivo en base a los datos recolectados, por lo que, se ha considerado como población de estudio a los funcionarios de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco;

Además, para el análisis de la problemática hemos considerado es la protección de patrimonio y los daños causados en el sector de Chaca Chimpa en el Distrito de Písaq; es decir, se recogieron datos del medio, los mismos que fueron procesados mediante el método antes señalado. Igualmente, se aplicó la técnica de revisión documental, análisis de contenido y entrevista.

Finalmente, se arribó a la conclusión que es materia fundamental la protección del patrimonio cultural del sector Chaca Chimpa, debiendo de iniciar el procedimiento sancionador a los involucrados, por cuanto sus conductas son lesivas a la normatividad de protección del patrimonio, de acuerdo al tipo de infracción cometida, en tal sentido se deben ejecutar las normas y leyes con mayor rigurosidad en referencia a la paralización de las construcciones clandestinas o en los casos de demolición ordenada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

PALABRAS CLAVES: Patrimonio cultural, construcciones, derechos de propiedad, sanciones administrativas, Ministerio de Cultura, Protección, UNESCO.

ABSTRACT

The general objective of this research work is to determine the level of protection of cultural heritage from the perception of the servers of the Decentralized Directorate of Culture Cusco in the Chaca Chimpa sector of the Písaq district - Cusco (2018-2019).

Likewise, the qualitative, ethnographic, exegetical, dogmatic, hermeneutic, teleological and dialectical methodology has been used, whose design is descriptive based on the data collected, for which the officials of the Directorate have been considered as study population. Deconcentrated Culture Cusco;

In addition, for the analysis of the problem we have considered the clandestine housing constructions in the Chaca Chimpa sector in the Písaq District; that is, data from the environment were collected, the same ones that were processed by the aforementioned method. Likewise, the technique of documentary review, content analysis and interview was applied.

Finally, it was concluded that the protection of the cultural heritage of the Chaca Chimpa sector is a fundamental matter, and the sanctioning procedure must be initiated against those involved, since their conduct is harmful to the regulations for the protection of heritage, according to the type of infraction committed, in this sense, the norms and laws must be executed with greater rigor in reference to the cessation of clandestine constructions or in cases of demolition ordered by the Decentralized Directorate of Culture Cusco.

KEYWORDS: Cultural heritage, clandestine constructions, property rights, administrative sanctions, Ministry of Culture, Decentral Department of Culture Cusco, UNESCO.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En nuestro país además de otros países, mantenemos el orgullo hacia nuestro Patrimonio cultural, siendo que no solo es patrimonio regional o nacional, en muchos de los casos son considerados patrimonio de la humanidad, lo que brinda el conocimiento de nuestra historia y costumbres además de las culturas que habitaron desde la antigüedad.

En ese sentido, debemos señalar que nuestro patrimonio cultural, es sin duda alguna un conjunto determinado por bienes naturales, tangibles e intangibles que forman parte de prácticas sociales, que son atribuidos como valores que deben ser transmitidos, resignificados de época en época, de generación en generación; con el propósito de transformar el patrimonio en un bien cultural, para así no dejar de serlo; y así la persona o grupo de personas reafirmen su condición natural y cultural.

Si bien, el patrimonio está integrado por el proceso social y cultural de una atribución valores culturales, esto debe implicar para una eternidad y convertirse en un producto de proceso social polémico, permanente y completo; con el propósito de resguardar los bienes patrimoniales en la medida que se abran nuevos sentidos y se asocian a una cultura presente que los contextualiza, los recrea e interpreta de manera dinámica.

Se debe considerar, que un bien cultural no es el rescate de un pasado y la forma fiel que se tiene, al contrario, debe guardar relación con el presente donde se establezcan personas y sociedades con huellas y testimonios de conservación, preservación y protección de las zonas arqueológicas. Por ello, la persona o personas no solo deben ser meros receptores pasivos, al contrario, deben conocer y transformar esa realidad en posibilidades de surgimiento de nuevas interpretaciones y usos patrimoniales.

De acuerdo a la UNESCO, el término "Patrimonio Cultural" conserva su nombre y mantiene su significado, ya que década tras década experimenta cambios; es por ello, que actualmente se convirtió en una noción abierta donde se incluya expresiones diversas de cultura que se centren más al presente y no al pasado.

Asimismo, las informaciones, anteriormente solo se refería a monumentos, pero hoy en día está más inmerso a incorporar términos como patrimonio intangible, etnografía o industria que a su vez demanda esfuerzos nuevos de conceptualización, es así que abarca mayor atención en las artes representativas de la cultura, lengua, música tradicional y costumbres de sistemas filosóficos, de información, espirituales y ceremonias de revalorización de nuestros antepasados y que se ponen en práctica a la fecha por la gran significatividad que se tienen en el mundo andino.

En conclusión, todos los pueblos deben contribuir a la diversidad y riqueza de las culturas y civilizaciones que integran el patrimonio común de la humanidad; es así que el respeto a las culturas y conocimientos de las prácticas tradicionales indígenas constituyan un desarrollo sostenible y equitativo en nuestro medio ambiente. Es así, que la Declaración de las Naciones Unidas en referencia a los derechos de los pueblos indígena manifiesta que se tiene un derecho esencial en controlar, mantener, desarrollar y especialmente de preservar el Patrimonio Cultural, impartida a través de la práctica y enseñanza de idiomas, ceremonias espirituales, protección de los sitios religiosos y culturales que simbolizan las tradiciones y costumbres de un país o Nación.

1.2. Objetivos de la investigación

Objetivo general.

Determinar el nivel de protección del patrimonio cultural desde la percepción de los servidores de la Dirección Desconcentrados de Cultura Cusco en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco (2018–2019)

Objetivos específicos.

Determinar el nivel de valoración del patrimonio cultural desde la percepción de los servidores de la Dirección Desconcentrados de Cultura Cusco en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019.

Determinar el nivel de daños causados en el patrimonio cultural por parte de los propietarios colindantes desde la percepción de los servidores de la Dirección Desconcentrados de Cultura Cusco en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019.

II. MARCO TEÓRICO

Para dar sustento teórico a la presente investigación se han indagado los precedentes relacionados con el tema de estudio planteado, esta revisión implica trabajos previos realizados a nivel internacional, nacional y local aportando a la sostenibilidad del estudio; además de relacionarse con las variables de estudio.

2.1. Antecedentes internacionales.

El autor García, M (2015) en la tesis doctoral denominada “La defensa Penal del patrimonio arqueológico”. Realizado en la Universidad de Granada de España; concluye que el propósito declarado de su investigación era vincular las ciencias forenses en defensa tangible de la cultura; Llegamos a la terminación de que los patrimonios culturales así mismo arqueológicos, respectivamente conservados en nuestra sociedad, presuponen el derecho, como eje principal del ordenamiento jurídico.

Asimismo, Ojeda G y Veloso C. (2006) presentaron su investigación de título “Derecho ambiental: Problemas Para La Conservación Del Patrimonio”, defendida en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Austral de Chile para lograr el nivel de Licenciada en la Universidad Austral de Chile.

En sus conclusiones que han llegado son para mejorar la protección del patrimonio de su país, realizando catastros de los importantes bienes de patrimonios culturales, así como su conservación realizando labores de control y fiscalización; incrementando los recursos del estado para su conservación y protección ya que sabemos que lamentablemente nuestro patrimonio se encuentra amenazado por destrucciones o causadas, no solo de manera natural, también por el crecimiento y desarrollo de la vida en aspecto económico e industrial (p 91-93)

Por su parte, Otero P. (2009) concluye en su libro " La protección penal del Patrimonio Cultural en la Constitución española (presupuestos constitucionales de la protección pena del patrimonio histórico)" que la hipótesis constitucional se basa en la protección penal del patrimonio histórico; se realizó una revisión integral de las penas de conformidad con el artículo 46 de la Constitución para dar respuesta al deterioro de la herencia en las últimas décadas y evaluar la obediencia de los legisladores penales en función de los valores sociales como bienes a proteger.

De acuerdo a Peláez G. M.M (2007) ha presentado la tesis titulada “Estudio para la protección jurídica del patrimonio inmaterial en Colombia”, la misma fue sostenida para obtener el Título de Abogado en la Universidad EAFIT de la Escuela de derecho, Medellín, en el año 2007 donde ha recomendado a nivel mundial, la preocupación por defender y cuidar el patrimonio cultural es un inicio de todas las convenciones acuerdos y tratados internacionales van encauzados a la defensa de los bienes culturales en materia concernientes en patrimonio cultural de las naciones con el fin de impedir la explotación, la comercialización, exportación e importación y así impedir el deterioro y devastación del patrimonio de bienes inmuebles (pp. 13)

Rivera J. (2008) concluyó en su libro "Robo y tráfico ilegal de bienes culturales, universidad de Chile": todo tipo de hecho cultural, popular o artístico es nuestra civilización. El testimonio de ello ha desaparecido con el fallecimiento de la gente histórica. Su logotipo lo convierte en el patrimonio cultural y general del país. Del mismo modo, los pueblos antiguos testificaron a la humanidad en diferentes campos, ahora la humanidad y la tecnología se fusionan y, al mismo tiempo, es parte del factor religioso. Por lo tanto, el patrimonio cultural representará un desempeño valioso en su etapa histórica, y en las 0 generaciones futuras, se convertirán en el desempeño del trabajo y el trabajo arduo.

Además, Valle W. (2016) presento su tesis denominada “Los vacíos legales de la ley orgánica de patrimonio cultural que generan riesgos en la conservación del patrimonio arquitectónico del centro histórico del Distrito metropolitano”, sustentada a fin de lograr el título profesional de Abogado en la Universidad Central de Ecuador.

Este trabajo es referido a vacíos legales, en donde se junta un único artículo protección de centros histórico, haciendo a un lado la función en referente a las responsabilidades de las municipalidades en donde se localizan diversos lugares históricos o construcciones monumentales

Cabe señalar que, Morales, C.D (2016), en su Tesis de doctorado, Universidad de la Laguna; Mejora de la protección de bienes a través de la población, España; Su fin fue investigar los diferentes fundamentos digitales del comportamiento nacional y regional dedicado a la protección del patrimonio. Esta

investigación depende de la definición de cómo proteger el patrimonio, directamente con las personas y a través de sitios web, el método utilizado fue de análisis cuantitativo.

El cual propuso en su conclusión la formulación de novedoso mecanismo La difusión del patrimonio cultural nacional unificado debe proporcionarse utilizando las superestructuras más actualizadas de datos básicos e información sobre los bienes culturales de interés.

2.2. Antecedentes Nacionales.

El autor Huaranca, M.,F.(2020) de la Universidad Cesar Vallejo ha presentado e trabajo de “Conservación del patrimonio cultural tangible del Distrito de Matucana, 2020” investigación de pregrado en Administración en Turismo, su investigación fue analizado en preservación del patrimonio cultural tangible dentro de la provincia de Matucana, donde existen importantes recursos, pero no son bien conocidos por la falta de información histórica y cultural, y concluí que la falta de información entra en conflicto con su valoración, por otra parte. Por otra parte, no promueve proyectos de protección o prevención destinados a minimizar los daños causados por los desastres.

Asimismo, Zegarra, R., D. (2019) Universidad Privada Tacna. En su obra "Protección Constitucional del Patrimonio Cultural Nacional y su Tratamiento Insuficiente en el Derecho Penal, Tacna, 2011-2017". Introdujo la investigación social jurídica en un método mixto, diseño no experimental y nivel descriptivo explicativo. Introdujo las unidades de aprendizaje de procedimientos judiciales en la región de Tacna; fiscales, jueces y la Oficina de Descentralización Cultural de Tacna (Consejería de Cultura de la Región de Tacna). Concluyó que: el patrimonio cultural representa el patrimonio de nuestros antepasados que debemos conocer, comprender, proteger y valorar. Como resultado, el patrimonio se vuelve frágil, el patrimonio se ve amenazado y afectado, destruyendo su valor e importancia. Por lo tanto, estamos obligados a contribuir con nuestro país y establecer nuestra propia identidad.

Por su lado, Chirinos P. (2016) ha presentado la tesis titulada “El régimen de propiedad, protección y puesta en valor de los bienes muebles prehispánicos” (Tesis de pregrado en Derecho). Sostenida en el Programa de derecho de la

Facultad de Derecho de la universidad de Piura señalo que la legislación debe efectuarse mediante el estado con relación a la conservación, protección del patrimonio cultural, como sabemos las normas administrativas así como en lo penal por lo general se contradicen en cuanto a las conceptualización y clasificaciones del patrimonio cultural, sin embargo esta investigación que revisamos podríamos realzar la forma que se ve a nivel internacional, valorizando la facultad que puede darse al sector privado para la responsabilidad de la protección y conservación del patrimonio de nuestras y puesto en valor.

En cambio, el autor Barrio de Mendoza, R. (2015) adoptó un enfoque cuantitativo-cualitativo en su investigación “La regulación de la propiedad en la propiedad del Patrimonio Cultural”. Concluyó que el Patrimonio Cultural de la Nación, está representado por la Constitución Política, el Código Civil, la carta constitucional y la ley de propiedad, y está clasificado en los derechos básicos de los derechos de propiedad en el "Código Civil", y llama a los ciudadanos a proteger y cuidarlo, de acuerdo con las leyes.

Además, que, Cachi R., L., (2015) en su investigación "La protección de Patrimonio Cultural Nacional y el incumplimiento de las limitaciones al ejercicio de los derechos de propiedad en la zona monumental de Cajamarca", estudio mixto de investigación cuantitativa y análisis cuantitativo, Adoptado Diseño interpretativo, estadística, etnografía, formación y métodos dogmáticos. La conclusión es que la protección de patrimonio cultural debería ser protegida por nuestras autoridades superiores (oficinas regionales de cultura y el Ministerio de Cultura), porque en ocasiones esta situación de cumplimiento no se cumple plenamente y no tienen autonomía presupuestaria y administrativa. Protegerla.

Por último, Tuero O., K. (2013). En su libro “Delitos contra el Patrimonio Cultural: la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal administrativa” (Pontificia Universidad Católica del Perú), adoptó una metodología cualitativa y un diseño descriptivo. Concluyó que: la conservación de todo patrimonio cultural es fundamental, porque simboliza una parte importante de nuestra cultura, por lo que también es algo bueno en la civilización humana, porque nuestros antepasados lo protegieron seriamente, mostrando un tipo de características culturales e históricas. Nuestra generación y generaciones futuras. p. 238.

2.3. Antecedentes locales.

El autor Mendoza Q., L., J. (2016). En su trabajo de investigación: “Sanciones administrativas impuestas por el Ministerio de Cultura y la vulneración del derecho de propiedad de los administrativos en la provincia de Cuzco, 2015-2016” -Universidad Andina del Cusco; propuso un diseño exploratorio con un corte transversal no experimental Cuantitativo método. Llegó a una conclusión. La propiedad es un bien de la población y ha sufrido transformaciones a lo largo de su vida, estas transformaciones han sido modificadas a diferentes estándares y limitaciones, el patrimonio cultural está reconocido por normas de propiedad, que permiten su protección y protección en áreas arqueológicas.

Este trabajo de investigación se basa en el siguiente marco teórico de referencia:

A) ANÁLISIS JURÍDICO DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Debemos de señalar que, el patrimonio comienza con una serie de bienes heredados de los antepasados. A medida que las personas evolucionan, se puede decir que es una especie de construcción social. Por lo tanto, los edificios, los lugares, las costumbres y las personas se consideran identidades colectivas; por lo tanto, cuando hablamos de Patrimonio Cultural. En ese momento, queremos decir que no somos necesariamente los propietarios directos de la sociedad, pararíamos como propiedad combinada de la sociedad, y disfrutamos de los derechos reconocidos en la constitución del Patrimonio Cultural (García, 2012).

Además, la Ley General de Patrimonio Cultural Nacional y su Decreto Supremo No. 011-2006ED reglamentan la naturaleza jurídica de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural Nacional.

En tal sentido, la Constitución Política del Perú estableció una reserva legal para regular esta materia, que significa que la tutela juega un papel en una serie de poderes exclusivos entre el gobierno local. (López, 2017).

Por su parte, el artículo 21 de la Constitución Política Nacional establece que los monumentos, yacimientos y todo lo relacionado con los sitios arqueológicos son patrimonio cultural del país, por lo que deben ser protegidos, y preservados para asegurar su cuidado y bienestar. La conservación proviene del latín conservatio, representa el papel o efecto de la protección. Por tanto,

sabe mantener o cuidar la integridad o permanencia de algo. Al mismo tiempo, recuperación proviene del latín recuperatio, que significa la fusión y consecuencia de la recuperación, es decir, restaurar algo y repararlo, restaurarlo o devolverlo a su estado original.

Se debe considerar la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual menciona que el gobierno regional tiene como función y responsabilidad de conservar y proteger los bienes culturales de se hallan dentro de su jurisdicción, en coordinación y armonio con sus municipalidades provinciales o distritales

Asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en la disposición que ordena que en coordinación con los gobiernos regionales y gobierno nacional impulsen la defensa, conservación, salvaguarda de todas las zonas arqueológicas, artísticas e históricas incentiven y difunden y pongan en valor lo que concierne a nuestro patrimonio Cultural

Además de la Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, mediante el cual de aprueba la Directiva N° 001-2018-CMPCIC/MC del 09/MAR/2018, respecto a los lineamientos técnicos y criterios generales para lineamientos técnicos y criterios generales para la disposición del amparo provisional de los bienes muebles los cuales se presumen componentes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Por lo tanto, la herencia es parte de un conjunto de recursos heredados por nuestros ancestros, con el progreso humano podemos mencionar que viene a ser construcciones, representando en edificios, religión, tradiciones y el cuidado de nosotros como una identidad unificada; así mismo cuando dialogamos de patrimonio cultural, estamos refiriéndonos a recursos que no necesariamente son de dueño directo, y podemos considerarlos de propiedad colectiva de nuestra comunidad, nosotros y tenemos un derecho inalienable al patrimonio constitucional de la cultura (García 2012,pg 16-17).

Es importante mencionar que nuestro patrimonio cultural y natural debe protegerse de manera conjunta por las autoridades responsables, por tanto, en el inventario no consta zona natural sin patrimonio histórico, y viceversa, es

necesario integrar métodos y trabajos de fortalecimiento de atractivos turísticos similares. Hay acciones en la vida cotidiana de las personas que se hacen más evidentes frente a su progreso, pero muchas veces ejercen una gran influencia en el paisaje, terminando en expresiones artesanales (Moure; 2000, p.43-45, 57).

El Ministerio de Cultura en el año 2011 menciona que, en nuestro país hay acciones que conminan el patrimonio cultural como el vandalismo de graffiti, así como la invasión de sitios arqueológicos, por lo que la ocupación de zonas arqueológicas está restringida por Ley, constituye apropiación; Así como el saqueo que nos despoja de nuestro patrimonio histórico y desprestigia a la población aledaña y les impide utilizar futuros ingresos turísticos. Las monedas robadas y robadas se utilizan en el comercio ilícito de recursos culturales y para alegrar al grupo y la conciencia. cultural y ética. (p.14,15)

Además, que el Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (2008) ha mencionado que la administración del patrimonio cultural es la base en el trabajo del patrimonio cultural porque existe una conexión directa con la diligencia del turista, ya que es importante su adquisición, transmisión y consumo en diversas formas, por lo que aún puede manifestarse en un ámbito cultural destructor, a través de esto esta razón puede ser codificada e implementada activamente en estrategias culturales para proteger y difundir ciertos servicios culturales. (p. 291)

Siendo el Estado peruano quien debe dar cumplimiento al Acuerdo sobre la Protección del Mundo y del Patrimonio Cultural y Natural adoptado por la Asamblea General de la UNESCO, que aborda la problemática de la destrucción y pérdida los bienes del patrimonio cultural mediante la práctica o progreso socioeconómico de vida, el artículo 4 enfatiza las necesidades de identificar, preservar, restaurar, mantener y transmitir a las posteridades futuras en relación con el patrimonio cultural y natural de las tierras existentes, a través de sus propios recursos o mediante la participación internacional. (Martorell, 1998, p26-27)

Asimismo, para la puesta en valoración de los yacimientos arqueológicos, éstos deberán gozar de un adecuado tratamiento integral desde el inicio de su descubrimiento, la investigación científica, así como el legítimo saneamiento del sitio. Copia, para labores de conservación, alternativa, establecimiento de circuito primario de tránsito turístico, museo para exhibir restauración; regulaciones estatales, legislación apropiada donde prevalece el interés público, como establecer un instituto nacional de cultura, emitir preocupaciones presupuestarias, transferirlo al Ministerio de Cultura o convertirlo en un grupo que brinde más apoyo económico para sus funciones. (Alva et. al, 2000, p.121, p.126)

La defensa del patrimonio es relevante, porque si no es la vecindad de los sitios históricos, señala el autor, se llegará a una Lima terrible, donde el supuesto progreso termina con la destrucción de la identidad nacional, y la afirmación indiscutible. Nueva y urgente regulación legal, para poner fin a la destrucción del patrimonio cultural limeño, no solo dar prioridad a los intereses del país de la humanidad. (Coloma, 2000, p.32-33)

1) Delitos contra el Patrimonio Cultural. Se encuentra tipificados dentro del Código Penal y sus modificaciones:

Cuando tenemos que aludir sobre la protección de nuestro patrimonio cultural dentro de lo penal, tendríamos que citar de manera directa al Título VIII del Código Penal en que se encuentra nominado como delitos contra el Patrimonio Cultural, siendo este Capítulo el único en el que hace mención los delitos contra los bienes culturales, dentro de los artículos 226, 227, 228, 229 y 230 e inclusive los artículos 231, 204, 206; los cuales van a proteger el bien jurídico, en este caso vendría hacer el Patrimonio Cultural.

2) Ley N° 28296 – Ley Generales del Patrimonio Cultural Nacional.

Esta fue declara de necesidad pública e interés social, todo registro, identificación, inventario; así mismo su puesta en valor y La máxima protección, e mismo que instituye políticas nacionales para su adecuado conservación y protección de nuestro Patrimonio Cultural.

Dentro de la norma mencionada se tiene en su artículo I al VII, donde podemos

ver la finalidad de la ley: Establecer políticas nacionales de defensa, protección, promoción, ordenamiento patrimonial y jurídico nacional, así como el destino de los que constituyen el Patrimonio Cultural del país; se debe entenderá por bienes que forman parte del Patrimonio Cultural Nacional, toda expresión del quehacer material o inmaterial de la propia magnitud, valor y paleontología, arqueología, arquitectura, historia, arte, ciencia militar o manifestación de insustanciales esfuerzos humanos, sociedad, tradiciones antropológicas, religión, etnografía, ciencia, tecnología o intelectuales; puede haber una presunción legal en tal declaración; Estos activos tienen las condiciones de bien pública o privada, pero están subyugados a las restricciones de esta ley.

Se admite que, tener la posición de propiedades pertenecientes al Patrimonio Cultura de la Nación, ya sea estos materiales o intangibles de la época Prehispánica, Virreinal y Republicana, sean de propiedad público y privado.

Tener la jerarquía, valor y coherencia señalados en el artículo anterior, y/o estén incluidos en los trabajos y convenciones respecto a la materia que tiene el Perú; la presunción legal queda desestimada por la declaración de las autoridades competentes.

La propiedad de los miembros del patrimonio cultural nacional y los ciudadanos tienen en general una responsabilidad común, es decir, observar y fiscalizar la debida observancia del ordenamiento jurídico establecido por esta ley.

El Estado promoverá al sector privado para participar activamente en las labores de protección, restaurar, exhibir y difundir bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural Nacional, y devolver estos bienes en caso de exportaciones ilícitas o vencimiento del período de estadía en el exterior otorgado por el Estado; poder mencionar que los derechos del Estado a los bienes declarados como patrimonio cultural nacional son imprescriptibles.

No solo eso sino también se encarga al Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo serán responsables del registro, declaración y defensa del Patrimonio Cultural Nacional en el ámbito de sus competencias

3) Constitución Política Del Perú

Artículo 21° y 195: estos artículos de la constitución que no indican que; los yacimientos y restos arqueológicos, las edificaciones, los monumentos, lugares, las bibliografías y archivos, las obras de arte y de testimonio de valor histórico, los bienes culturales, claramente declarados y que temporalmente se presumen de este tipo, son todos Legado de culturas nacionales, independientemente a su situación de propiedad pública o privada. Está protegido por el estado peruano, La Ley garantiza la propiedad de la herencia mencionada. Promueve la contribución privada en su protección, exhibición, restauración y difusión de acuerdo con la ley, y lo devuelve al país cuando es entregado ilegalmente a su territorio; también se encuentran involucrado los gobiernos locales originan el desarrollo y la economía local, y la asistencia de servicios públicos en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo asumiendo una responsabilidad eficiente en conservación de monumentos arqueológicos e históricos, culturales, de entretenimiento y deportivas de acuerdo con la ley.

4) Relevancia jurídica de los derechos de propiedad.

Los derechos de propiedad se basan en el poder principal que constituye su contenido; el modernismo asume derechos de propiedad, como un poder unitario más extenso sobre la cosa, es decir, la regla global.

Donde los derechos o facultades del dueño no son una sucesión cuya suma constituye propiedad, pero solo una parte de ella. Por tanto, la propiedad es la máxima autoridad jurídica de cuya virtud sometida directa y totalmente a un señorío exclusivo. (Albaladejo, 1989). Vendría a ser eje esencial de una categorización jurídica, puesto que ofrece firmeza y seguridad jurídica, admitiendo una justa convivencia en los habitantes reconociendo salvaguardar las propiedades de cada quien y cual.

Mientras que Wolf (1979) manifiesta que la propiedad es la más extensa que una persona tiene sobre una cosa de modo exclusivo, si bien es cierto que las personas tienen de carácter exclusivo, esto no debería ser mal utilizado por el hecho propiedad, más aun estando alrededor de zonas arqueológicas, se debería limitar ese uso exclusivo en aras de conservar lo que se tiene en los colindantes a las propiedades de la persona.

Según Avendaño y Parada (2011) la restitución no es literalmente un atributo, sino la acción de la persecutoriedad que viene hacer una potestad de la cual goza el titular de cualquier derecho real; el cual vendría a ser en una manera de conservar, proteger, cuidar lo que atañe a nuestro patrimonio cultural, y se debería ser más rigurosos y estrictos en el accionar los entes responsables.

Por lo tanto podemos indicar que el código de 1852 tenía únicamente dos atributos esenciales del Es decir, estaríamos en realidad ante seis preceptos normativos distintos que pueden aplicarse independientemente uno del otro derecho de propiedad podríamos decir que la reiniciación viene a ser una facultad que se le concede al dueño de la cosa, mediante el cual este podría actuar se ve transgredido su derecho de propietario, con el pasar del tiempo se incorpora nuevos conceptos o tributos dentro del código civil de 1936, en el cual se tipifica que las propiedades en general, comienzan a observar sus limitaciones, no solo mente se refiere a pertenencias intelectuales, sino también a todo índole de propiedad; debemos referir que no es de todo buena, por la existencia una complejidad respecto al tema.

Más que en el artículo 925 del Código Civil de 1984, se encuentra de los bienes en general, comenzamos a ver las limitaciones, que no solo menciona de propiedad inmueble, sino también de cualquier de propiedad, e nuestra investigación nos centraremos en las limitaciones que tiene un bien inmueble, las restricciones o limitaciones en el actual caso deriva de derecho público; en cual también se estableció restricciones a la propiedad, y por necesidad, servicios públicos o intereses sociales, no puede ser modificado o suprimido por actos jurídicos, es decir, según la situación del inmueble, el propietario comienza a comprender sus propias limitaciones, pero también involucrar todo tipo de propiedad.

5) Restricciones de la propiedad por motivo de necesidad, utilidad pública o de interés social.

Según Gutiérrez (2015), encontramos en su edición mediante el cual manifiesta que el derecho a la propiedad moderno, por él cual no se e limita, y vendría ser y realizar lo que desea con su pertenencia, sino además a todo

aquello que le está ilícito. Por ende, en el derecho de posesión moderno, conlleva a un factor efectivo que le reconoce al dueño para disponer y hacer uso de su bien.

El bien que se menciona el Código es la civil, que contiene conceptos de potestad respecto a una propiedad, que fundamenta en el mayor dominio jurídico viable con relación a una cosa la norma le admite al ciudadano.

Sin embargo, como se establecido, que el bien civil, no es única, coexiste con varios entes de propiedad, comprendemos las limitaciones que encuentran mencionadas, únicamente a algunos medios administrativos para renovarlas, por lo que es obvio que las limitaciones a un bien podrían estar sobredichas a diversas índoles de derecho o bienes, dado al acrecentamiento en la diversidad de bienes y en las restricciones, aún continúan gozando en derecho cierta predominio aquellas prohibiciones relacionadas a bien inmueble; estaríamos en la realidad a criterios normativos distintos para aplicar indistintamente uno del otro.

6) El derecho de propiedad está garantizado por el Estado

Los derechos de propiedad están incluidos en la legislación laboral, pero la mayoría de las normas que restringen los derechos de propiedad no coinciden con los parámetros prescritos por la ley.

Asimismo, la Constitución acepta formalmente esta ley, es decir, se deben promulgar leyes que restrinjan la forma en que los propietarios pueden ejercer sus derechos. En otras palabras, la propiedad es un derecho absoluto, incluso si la propiedad puede reducirse. Esto es necesario, porque a diferencia de otros derechos existentes, otorga al propietario todos los derechos o atributos de la propiedad. es que el derecho de propiedad está administrado bajo el esquema legal de *numerus clausus* en nuestro país, para tal efecto de legislación del Perú asume este diseño porque está encuadrado dentro de la codificación, el cual no asumirá interpretación errónea, a su vez imputa limite a la autonomía y aplicación válida jurídica.

7) Restricciones de la propiedad.

Solo son determinados por el estado, es decir, determinados bajo el sistema constitucional; por lo tanto, tiene las siguientes restricciones:

- De conformidad a la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural Nacional, en mismo que determina restricciones administrativas, en las cuales la expropiación basada en el interés público se clasifica como interés privado. Es decir, trata de una transferencia obligatoria de bienes privados los derechos de propiedad, también señala que las prohibiciones legales a la propiedad por necesidad y utilidad pública o intereses sociales no alcanzan ser modificadas o suprimidas por actos jurídicos.
 - Ser esenciales.
 - Ser proporcionales.
 - Crear con el objetivo de alcanzar un fin o meta dentro de una sociedad democrática.

Que serán en beneficio de la sociedad con la única mira de poner en salvaguarde nuestro patrimonio de una manera correcta, coherente conforme a las normas actuales.

8) Dimensiones del Análisis Jurídico del Patrimonio Cultural.

1) La Cultura como Constitución

La protección de la riqueza cultural por parte del Estado es un aspecto muy complicado, porque cada país tiene su propia naturaleza para el aspecto cultural, en la actualidad, el Estado constitucional ha medido y desarrollado eficazmente su protección de los bienes culturales haciendo referencia a sus características culturales de acuerdo con su desarrollo.

Por lo tanto, la visión científica y cultural de la Constitución ha convencido a la gente de que no es solo un sistema legal para juristas, sino que también les permite a los juristas interpretar nuestra del mismo, con base en los viejos y nuevos métodos legales; el mismo que también se utiliza como guía para los no juristas y para los ciudadanos; La Constitución Política del Perú, no es solo un texto legal impuesto por reglas normativas, sino también es la expresión de un concluyente nivel de desarrollo cultural, es decir, es la expresión de la auto-

representación cultural de un pueblo, espejo de su patrimonio cultural y cimiento de sus anhelos. (Haberle, 1982).

Los bienes culturales bajo protección nacional y transnacional están relacionados con convenciones internacionales; por lo tanto, los bienes culturales protegidos por constituciones nacionales y leyes internacionales conducen al progreso directo de la persona como ciudadano del país y del mundo; la salvaguardia de bienes culturales es, por tanto, correlato de las garantías y pactos universales e interestatales sobre derechos humanos. (Fiedler, 1991).

2) El patrimonio cultural universalmente

Hoy, el estado está discutiendo hasta qué punto los departamentos, provincias, regiones, pueblos y comunidades son multiculturales, promoviendo así la protección y preservación de las culturas de las minorías culturales; como resultado de todo, considerando que el patrimonio cultural del mundo o de la humanidad sigue siendo multicultural, es sumamente importante proteger y preservar los bienes culturales, por lo que la protección de este patrimonio es muy importante para los pueblos de todos los países, esta riqueza cultural, porque estos bienes son únicos e irremplazables ante cualquier acontecimiento de la naturaleza, por el contrario, tienen un valor extraordinario en todo el mundo.

En resumen, la gente de hoy ve que esta protección está siendo fortalecida por personas de todos los países. Porque contribuyen a las características étnicas y culturales de cada pueblo indígena circundante al patrimonio cultural; por tanto, la posibilidad de bienes Los bienes culturales nacionales pueden convertirse en bienes de valor universal como se afirma en el convenio, lo que hace que las ventajas culturales sean abiertas y diversas, nos enseña que debemos prestar atención, cuidar, proteger y preservar nuestra cultura, especialmente los restos arqueológicos de nuestro país. Departamento, provincia, región, etc.

Según la revista Eves Museográfico (2014) Este señala que los valores históricos de bienes en la antigüedad fueron de gran escala porque

representa todos los medios de expresión con nuestros ancestros que elaboraban y usaban todos los bienes, igualmente forman y compartían mensajes de valor histórico y social. (párr. 2). Como referencia, es concebible que estos bienes culturales conserven un gran valor porque son derivados de nuestros ancestros y que se hayan heredado diferentes tipos de obras culturales, dándonos una idea de nuestra cultura.

La segunda dimensión de la diligencia del patrimonio, una vez que se identificado dentro del patrimonio cultural de un área, es transcendental desarrollar un propósito de la defensa que defina claramente las gestiones a corto, mediano plazo y también a plazo largo, lo que permitirá mantenerse en buenas condiciones. El estado conserva los sitios patrimoniales, muchos de los cuales datan de 1,000 años, y de este modo podrá garantizar el gozo del presente y también de las generaciones futuras, por lo que es necesario el trabajo del Ministerio de Cultura para ayudar a evaluar la condición de cada pozo, y así determinar qué acción es prioritaria para la acción inmediata. El procedimiento de protección del patrimonio está aferrado en el reconocimiento de la categoría de preservar los bienes culturales, por lo que se requiere el compromiso del gobierno y de los ciudadanos para alcanzar los objetivos. (Ministerio de cultura, 2011)

Conforme al Ministerio de Cultura, la gestión del patrimonio cultural son medidas que conviene tenerse en cuenta al instante de ejecutar un plan o proyecto de preservación, con la finalidad de velar por el interés del sitio y por tal motivo las autoridades correspondientes deben ejercer y por tanto esforzarse para minimizar el daño. Al mismo tiempo, Ángeles asevera que se trata de un conjunto de tareas encaminadas a la salvaguarda, protección y difusión del patrimonio cultural, a través de los entes responsables en cada región, para lograr el fin planteado, que es asegurar la sostenibilidad del patrimonio cultural. en toda la región mencionada. intervalo. Riqueza material y, por lo tanto, transmitida a las generaciones futuras. (2010, p.52)

3) Análisis de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural

Nacional, el objetivo de la Ley es establecer políticas nacionales en la defensa promoción, protección de la propiedad, así como el régimen legal, toco en lo que concierne al destino de los bienes que son parte del Patrimonio Cultural de nuestra Nación; el mismo que dispone las restricciones. administrativas, en las expropiaciones basadas únicamente en el interés

La misma que constituye el bien La ley establece que los bienes que forman parte del Patrimonio son todo expresión del quehacer de ser humano material o inmaterial por su influencia, significado, valor histórico, arqueológico, artístico, tradicional, social tradicional militar, tecnológico e intelectual; esta Ley hace posible que de alguna manera posibles la protección y conservación de nuestra legado, sin embargo la existir contradicciones con la Constituciones Política del Perú, hace, que muchas sanciones no tengan eficacia en su aplicación en el ámbito y responsabilidad de protección de nuestro legado actual.

4) Análisis del título VIII del Código Penal peruano: Delito contra el Patrimonio Cultural.

Según nuestra Carta Magna, las normas constitucionales del Perú estipulan que la defensa penal del patrimonio Cultural; es muy importante en su facción material, ya sea mueble o inmueble; además, también puede basarse en su origen en el prehispánico, virreinal o período de la república; para asegurarse. Este patrimonio cultural ha sido dañado por diversos actos delictivos, que atentan contra la integridad del patrimonio. Razones para las propiedades inmobiliarias de origen prehispánico, virreinal o republicana, Las actividades ilegales que ocurrieron fueron: actividades de excavaciones clandestinas - generalmente denominadas "huaqueos", cuyo propósito es extraer bienes culturales de lugares o inmuebles que contengan objetos culturales. Hay que recordar que estos bienes no pueden ser de procedencia Prehispánico, sino también puede ser virreinal o republicano. Otros actos ilícitos contra bienes culturales inmuebles son: asentamiento, construcciones clandestinas, saqueos, destrucción,

remoción de bienes culturales, exploración no autorizada y excavación no autorizada.

En cuanto a los bienes muebles (bienes de origen prehispánico, virreinal o de origen republicano), el principal delito es el tráfico ilícito de bienes culturales, que a la fecha va en aumento a medida que el saqueo de bienes de cualquier lugar de valor cultural conduce a la compra y / o venta de dichos bienes culturales. El principal acto doloso del tráfico ilícito de bienes culturales es: traslado clandestino y salida del país de las piezas sin la autorización previa y pertinente, y su destino es el mercado negro de bienes culturales.

5) Artículo 226°: Atentado contra monumentos arqueológicos.

En este artículo, el contenido lo establece con referencia a los posibles ataques a sitios arqueológicos prehispánicos. Independientemente de su relación jurídica real respecto al terreno donde se ubica, siempre que conozcan el carácter de zona intangible del patrimonio cultural, será reprimido con Pena de privativa de libertad de no menor a tres años y no más de seis años, y con 120 a 365 días multa. Este artículo es el mejor artículo sobre la preservación de sitios arqueológicos. El caso es que para sancionar los delitos contra el patrimonio de la época prehispánica se utilizó el derecho penal peruano.

De igual manera se sustenta en un *marco espacial*, ya que Distrito de Písaq tiene una delimitación de 148.25 km², en su ámbito territorial, cuenta con áreas de compromiso arqueológico cultural y tiene un área de 43.340ml. dentro de los cuales se catalogan según su infraestructura como: zonas religiosas, zonas de vivienda y zonas agrícolas, como es la zona de Chaca Chimpa.

Mientras que, en el *marco temporal*, se sustenta en base a los siguientes hechos: La gestión cultural es el eje del procesamiento del patrimonio cultural, porque está directamente relacionado con las actividades turísticas, porque se considera que múltiples formas de producción, difusión y consumo están relacionadas, por lo que puede llegar a convertirse en destrucción cultural. , puede supervisar e influir positivamente en las Política cultural para la protección y difusión de otros productos

culturales; es por ende que el desarrollo del presente plan de estudio se desarrollará en un lapso de 6 meses.

Asimismo, el presente trabajo de investigación presenta una contextualización:

- Histórica, es relevante el valor del monumento arqueológico, porque debe ser abordado de manera integral, incluyendo la investigación científica, la salud jurídica, las labores de protección, la compensación alternativa, el establecimiento de rutas turísticas básicas de tránsito, y los museos para dar a conocer la historia de la restauración; por lo tanto, las regulaciones gubernamentales son totalmente en línea con el interés público. La legislación y la implementación del Instituto Nacional de Cultura, emitir inquietudes presupuestarias, convertirlas en el Ministerio de Cultura, de la misma forma transferirlas a ministerios más recursos económicos, son necesarias para cumplir las funciones inherentes.
- Política, se formula en detalle de acuerdo a las agencias reguladoras de cada país, define lo que se debe hacer y también tiene metas de tiempo limitado. Estas metas tienen un significado rector para el logro de las metas establecidas y necesitan ser revisadas para verificar su efectividad dentro del país. Sea consistente con sus condiciones reales sociales y locales.
- Cultural, por estar relacionado con la gestión del turismo patrimonial, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de planificación logística y de infraestructura, lo cual es fundamental para prevenir la degradación del patrimonio y los territorios; las campañas publicitarias deben estar dirigidas a la población; las políticas de defensa nacional deben mantener su integridad natural y patrimonial por encima de los intereses económicos. Los mecanismos como señales de acceso, leyendas, materiales informativos, logotipos, etc. son indispensables.
- Social, es muy importante destacar la condición cultural pues esta trasciende fronteras nacionales y reviste de crucial importancia para las futuras generaciones y para la humanidad. De igual manera, está constituido por los bienes culturales comprendidos como autenticidad y/o integridad del Patrimonio Cultural de la Nación.

Finalmente, lo que está descrito anteriormente y afirme que la protección

del Patrimonio es preventiva y terapéutica, Política cultural para la protección y difusión de otros productos culturales la destrucción por actos vandálicos al patrimonio arqueológico, Al mismo tiempo, el propósito de la protección curativa es restaurar el estado de los bienes patrimoniales dañados. Al mismo tiempo, respetando su carácter ancestral, la propiedad también ha sido restaurada e intervenida para preservarla y revelar la estética del monumento.

2.1. Aproximación temática.

En la actualidad existe un problema latente respecto a la propiedad privada y al patrimonio cultural de cada ciudad, es así, que el patrimonio cultural debe ser de suma relevancia dentro del Ministerio de Cultural, con el fin de salvaguardar los recursos naturales de cada ciudad; por lo tanto, existen tres factores básicos: desempeño insuficiente de la autoridad designada para preservar el patrimonio cultural de la región de Cusco ya que este cuenta con varios zonas y atractivos arqueológicos, la falta de comprensión de los lineamientos del patrimonio cultural por parte de los propietarios y comprensión insuficiente del patrimonio por parte de estos últimos; este derecho público prevalece sobre el derecho privado. Es esencial describir los factores que posibilitan un mejor cuidado en referencia al patrimonio cultural de Cusco, pues, en ocasiones el exceso de formalismos normativos genera una dificultad en la ejecución de acciones preventivas e incluso posibilitan amenazas de lesión en contra del patrimonio cultural.

La presente investigación está circunscrita en el Parque Arqueológico de Písaq en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq con Resolución Directoral Nacional N° 429/INC, de fecha 17 de mayo 2002 y ha sido delimitado mediante la Resolución Directoral N° 132, del 18 de agosto de 1999; el cual está declarada como Parque Arqueológico; en la cual se encuentran andes situados dentro de este sector.

Por otro lado, es muy importante sentar las bases para la integración de normas y estructuras administrativas, normas y estructuras administrativas capaces de brindarle a la Autoridad Cultural del Cusco un mecanismo para proteger el patrimonio cultural; una estructura que permitirá conservar los parques arqueológicos con el fin de que sea razonable y proporcional a la situación en que

se encuentren de acuerdo a las situaciones proporcionales que genera el mundo globalizado en el que vivimos. (Barrio de Mendoza,2015).

En conclusión, la finalidad e importancia de la presente investigación se da mediante la identificación de fallas administrativas concernientes a la tramitación de reclamos y sanciones, de manera que se pueda establecer una estructura efectiva y eficiente para resolver el problema. Temas relacionados con la protección del Patrimonio Cultural, especialmente los relacionados con los parques arqueológicos inmersos en el marco que determina la Ley de Bases de la Descentralización.

En el Departamento del Cusco, existen zonas y sitios arqueológicos en cual presentan un alto valor respecto a lo arqueológico como arquitectónico, todos estos con una delimitación y declaración como tal es el caso del Distrito de Písaq que tiene un área de 9,063 hectáreas, donde el 08 de agosto de 1999 fue delimitada mediante Resolución Directoral N° 132 de fecha 17 de mayo del 2002 como tal fue declarado como Parque Arqueológico de Písaq a través de la Resolución Directora Nacional N° 429/INC

Este propósito tuvo como finalidad delimitar y ejercer limitaciones a los propietarios en cuyas propiedades tienen compromiso Arqueológico, así como protegerla y conservarla; hoy en día se observa el incumplimiento de estas limitaciones, ya que en dichas zonas se viene construyendo construcciones nuevas de viviendas, lo que genera la destrucción de los andenes en el sector de Chaca Chimpa, por tal motivo, los organismos llamados a proteger, velar, cuidar, conservar y prevalecer las facultades de acuerdo a la ley.

Otro problema evidente se observa de la destrucción y deterioro agresivo en el sector de andenes de Chaca Chimpa esto entre los años 2014 al 2019. Durante este periodo se han construido viviendas clandestinas ocasionando la destrucción de los andenes de cultivo de la época inca, lo que conlleva que el sector de andenes pierda su función para el cual fue construida en la época Inca.

A pesar de los denodados esfuerzos por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, con el inicio de procesos administrativos sancionadores (IPAS) y en algunos casos con denuncia penal contra los infractores,

estos trámites administrativos son largos y tediosos, en algunos casos se debe imponer multas, en otros casos se debe demoler las construcciones que violen las normas del Patrimonio Cultural Nacional, tanto las multas y las demoliciones quedan sin efecto porque gracias al conflicto entre normas como es la, constitución Política del Perú y la Ley general de patrimonio cultural, es así que los causantes de dichas infracciones interponen contrademandas al encontrar un vicio al momento de implementar las actas respectivas cuando son constatados las construcciones clandestinas, por lo que son declarados nulos dichos actos, se declara inválido.

Finalmente, se pretende dar solución al presente estudio a través de una propuesta que permita recuperar los sitios arqueológicos; con la finalidad de concientizar a las nuevas generaciones a ser parte fundamental de la protección y conservación del patrimonio cultural.

Por tanto, la educación que se imparte a los educandos del nivel de inicial, primaria, secundario y superior debe centrarse en temas de patrimonio, que inculquen conocimientos de que el Patrimonio Cultural es una herencia de nuestra identidad y sociedad, explotado de forma sostenible, convirtiéndolo en motor económico del territorio. Por tanto, como compromiso esencial se debe impulsar la formación de profesionales enfocados a la divulgación, preservación, promoción, conservación de bienes culturales, pues el protagonismo de especialistas relacionados con la historia, la arquitectura, la arqueología y hasta la paleontología, el cual permitirá tener expertos en gestión de patrimonio cultural dentro de la sociedad.

2.2. Formulación de problema de investigación.

Problema General.

¿De qué manera es el nivel de protección del patrimonio cultural desde la percepción de los servidores de la Dirección Desconcentrados de Cultura Cusco en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018-2019?

Problemas específicos.

- ✓ ¿En qué dimensión es el nivel de valoración del patrimonio cultural desde la percepción de los servidores de la Dirección Desconcentrados de Cultura

Cusco en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018-2019?

- ✓ ¿En qué dimensión es el nivel de daños causados en el patrimonio cultural por parte de los propietarios colindantes del sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco 2018-2019

2.2.1. Justificación.

La presente investigación, se justifica que Cusco es una de las ciudades del Perú con gran afluencia de visita turístico, a nivel internacional, nacional y local; que está considerada como un sitio de misticismo y costumbre única; sin embargo de un período a esta parte se ve el pluriculturalismo ya que la riqueza ha ido incrementándose marcadamente con el transcurso de los años, por lo que se han afianzado al Cusco en una zona donde se consigue efectuar inversiones en el rubro económico con las construcciones de nuevas viviendas edificaciones de infraestructura.

Para ello, se requiere que tanto el sector público y privado deben de trabajar de forma concertada en la elaboración de proyectos en bien común del Patrimonio Cultural de la Nación, donde el Ministerio de Cultura mediante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, en su afán de proteger el patrimonio cultural y los parques arqueológicos luchan contra las construcciones de viviendas en zonas protegidas pese a contar con un presupuesto mínimo y con leyes que limitan su accionar en aras de su preservación, pues, haciendo una análisis de la Ley N° 28296 en la que se contradice en aspectos a nuestra carta magna, haciendo que los infractores se respalden y minimicen sus atentados contra nuestro patrimonio, por tener la condición de herederos, poseionarios y propietarios con una antigüedad mayor a la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación y todo esto muchas veces con indiferencia de las autoridades locales (municipalidades) que con su afán de populismo y malas prácticas de protección u desconocimiento del mismo dejan que sus ciudadanos atenten con dicho patrimonio que data muchas veces desde la época Preinca, Inca y Colonial.

Finalmente, en nuestra constitución en su artículo 2°, inciso 16 se refiere a la Propiedad y a la Herencia, pues, esto no incita a que poseedores de tierras con compromiso arqueológico puedan realizar construcciones clandestinas, atentando y alterando zonas arqueológicas que fueron construidas con fines de agrícolas y no

para viviendas como es el sector de Chaca Chimpa, toda estas actividades muchas veces lo realizan aduciendo desconocimiento por parte de los herederos o poseionarios que son usufructuarios de terrenos con compromiso arqueológico, por otra parte el Ministerio de Cultura se encuentra con limitaciones frente a la depredación que cometen los administrados ya que la ley tiene lagunas y que son aprovechados por muchos ciudadanos. (Bermúdez, 2003)

2.2.2. Relevancia.

Las entidades responsables de velar por la protección y conservación del parque arqueológico de Písaq, como son las municipalidades provinciales, distritales y policía Nacional no cumplen como debería ser, dejando solo al Ministerio de Cultura-Oficina desconcentrada Cultural del Cusco haga denodados esfuerzos en salvaguarda de dicho patrimonio Cultural específicamente en el sector de Chaca Chimpa; incluso permitiéndola alteración y la destrucción de algunos andenes de cultivo que se encuentra dentro de la delimitación del Parque Arqueológico de Písaq.

Todo esto se debe a las competencias poco claros de las instituciones nacionales responsables de garantizar la protección de patrimonio cultural contempladas y dentro de la Ley General del Patrimonio Cultural Ley N° 28296; como todos sabemos, son las municipalidades responsables de emitir los permisos, en este caso específico la Municipalidad Distrital de Písaq es responsable de emitir permisos de construcción y la dotación de servicios básicos promoviendo con ese accionar que muchos propietarios sigan con la destrucción de nuestro Patrimonio Cultural de la Nación.

Según la Ley General de Patrimonio Ley N° 28296, para emitir licencias de construcción dentro del Distrito de Písaq, debes obtener la aprobación previa para el proyecto por la Comisión AD HOC instalada en cada Municipalidad del Departamento del Cusco, dicha comisión fue creada para facilitar los trámites administrativos, pero en muchos casos, los gobiernos locales emiten estos permisos sin considerar la aprobación de los proyectos de la Comisión AD HOC de la Dirección Desconcentrada del Cultura del Cusco; en muchos casos, si se aprueba el proyecto, se emite el permiso de construcción, y cuando se ejecuta el proyecto es diferente al proyecto inicial aprobado, sin que la Municipalidad Distrital

de Písaq supervise mediante su área de Desarrollo Urbano ya que es el ente encargado como tal de otorgar las licencias de construcción, esto ocurre porque dicha entidad no realiza el seguimiento del proyecto de construcción aprobado.

Dado que la normativa vigente sobre protección y conservación del patrimonio cultural nacional no son drásticos, bajo este entendimiento, a menudo se observan nuevas construcciones en el Parque Arqueológico de Písaq sin un permiso de construcción.

2.2.3. Contribución.

La presente investigación contribuirá y servirá tanto a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, de igual forma a los pobladores de Písaq, en la protección del patrimonio con un conjunto de ideas y normas para mitigar los atentados en las zonas arqueológicas, pues verán eficientemente protegido el patrimonio cultural de dicho sector; el mismo que para los pobladores del Distrito de Písaq es fuente de trabajo donde se genera la actividad turística haciendo del Parque Arqueológico de Písaq, una de las locaciones primordiales a visitar.

Por otro lado, ayudará a los propietarios de inmuebles y edificaciones de la zona a cumplir con las normativas relativas a la conservación y preservación de casonas, portales, umbrales y otros restos arqueológicos de denotación cultural en el Distrito de Písaq, cuyas construcciones deben guardar su fisonomía arquitectónica en el sector de Chaca Chimpa – Písaq – Cusco.

2.3. Supuestos Categóricos de la investigación.

2.3.1. Supuestos categóricos general.

Protección del patrimonio cultural en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019.

2.3.2. Supuestos categóricos específicas.

Valoración del patrimonio cultural en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019.

Daños causados en el patrimonio cultural en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019.

III. MARCO METODOLÓGICO.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

La presente investigación se ha utilizado la metodología Cualitativa; pues estuvo centrado en el problema de estudio y los sujetos involucrados, asimismo conlleva a un proceso de indagación y por tanto fue inductivo, es decir; los investigadores interactuaron con los participantes involucrados en el presente estudio; lo que permitió buscar respuestas a preguntas centradas en la experiencia social y el contexto involucrado, cómo se crea y cómo se generará el significado del estudio. Por tanto, en un período inicial se ejecutará un análisis el nivel de protección del Patrimonio Cultural desde la percepción de los servidores de la Dirección Desconcentrados de Cultura Cusco en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018-2019.; igualmente se realizó una entrevista a los servidores de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco para conocer, obtener las percepciones y apreciaciones de sus impresiones en referencia al tema de estudio; finalmente se realizó una disertación teórica-doctrinaria en referencia a los problemas que atraviesa la autoridad administrativa competente, a partir del acervo legal con que se cuenta para dicho estudio, las cuestiones administrativas propias y, tomando como base los antecedentes reales obtenidos. (Gross, 2010).

Finalmente, el presente trabajo asumió una investigación de tipo etnográfico jurídico; con el fin de que los investigadores planteen y comprendan la realidad de los valores y símbolos de la cultura con que cuenta nuestro país, especialmente nuestro departamento a través de sus Distritos y comunidades.

3.1.2. Diseño

La investigación presente fue de carácter cualitativo, puesto que se trabajó en base a un diseño descriptivo de los datos, es decir a una conceptualización e interpretación; con el fin de describir la forma fiel del estudio lo que la gente dice, lo que ocurre, de qué manera actúa, como lo dice. Se suelen presentar como una narración; es decir, manifiesta que se debe entender de manera adecuada el problema de investigación y las posibilidades de contribuir y dar soluciones al problema de estudio. (Hernández, 2006)

A razón de ello, por ser una investigación cualitativa; se consideró elementos

propios de la naturaleza dogmática, con la finalidad de desarrollar un estudio de forma comparativa, normada y de acuerdo a la realidad.

En referencia a los datos cualitativos se realizó una descripción, clasificación e interpretación de tal forma que se logró contextualizar, categorizar y comparar; finalmente, de acuerdo a la información se realizó apuntes y reflexiones para enriquecer el presente trabajo de investigación. (Hernández, Fernández y Batista, 2010)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.



3.3. Escenario de estudio.

El presente trabajo estuvo enfocado en los funcionarios de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, quienes luchan continuamente preservando y protegiendo nuestro legado Histórico y cultural de nuestros antepasados.

3.4. Participantes

- Los participantes del presente trabajo de investigación y el análisis de la problemática Daños en el Patrimonio Cultural a causados por las

construcciones de viviendas clandestinas en el sector de Chaca Chimpa en el Distrito de Písaq son funcionarios y representantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco.

Asimismo, se realizó una entrevista cuyo instrumento fue técnico; cuyo propósito de la entrevista fue obtener descripciones de los entrevistados, con el fin de lograr comentarios fidedignos del fenómeno descrito; cuyos participantes serán servidores de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, dos Arqueólogos, dos Abogados, una Antropóloga.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

a) Técnicas de recolección de datos.

Se hizo uso de las siguientes técnicas:

Revisión documental.

Por ser una investigación cualitativa, no empírica y no experimental, se asemejó más a una técnica de recolección de datos en función de una revisión de documentos conteniendo la doctrina del tema de estudio; en este caso se considera todo documento que comprendan información real, sin distorsión o alteración para los fines específicos (Gómez, 2012, p.13); también contiene las resoluciones emitidas por las diferentes áreas o gerencias administrativas, así como otras propuestas que serán de mayor relevancia en la presente investigación con el fin de enriquecer el presente trabajo. (Calero, 2007).

Análisis de contenido.

Estuvo basado en la lectura textual o visual realizado en la presente investigación, en referencia al método científico, es decir, es sistemática, objetiva, replicable, y válida; finalmente, esta técnica fue combinada con la complejidad, observación, creación de datos, análisis de los datos. (Calero, 2007 y Gómez, 2012, p. 87)).

Entrevista.

Se realizó a los representantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

b) Instrumentos de recolección de datos.

Fichas de recolección de datos.

Se hizo uso de la revisión de acuerdos doctrinarios en relación a la materia de estudio.

Ficha de entrevista.

Se hizo uso de una ficha para la entrevista a los representantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura

3.6. Procesamiento y análisis de la información.

Para el procesamiento de la información, se realizó con los expedientes administrativos que han dado inicio a los múltiples procesos con el fin de obtener autorización para llevar a cabo las diferentes refacciones, edificaciones y construcciones que atentan en contra del patrimonio que son parte de la zona arqueológica de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Calca – Cusco; y aquellas obras que provoquen que se detenga la construcción de la obra sin el permiso del Instituto Nacional de Cultura (Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco), tales como:

- Actas de verificación impuestas por trabajos no autorizados.
- Constataciones policiales.
- Existencia de procedimientos por obra de trabajo que afectan directa o indirectamente la estructura o armonio de los inmuebles.
- Actas de paralización de obras.
- Orden de demolición de trabajos inconsultos.
- Paralización de obra de parte del administrado.
- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador a través del Ministerio de Cultura, Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Tabla 1: Resumen de expedientes analizados.

Nº	Lugar y Fecha de Intervención	Nombre Del Infractor	Nº de Acta	Informe de IPAS	Tipo de Documento
1.	Sec. Chaca Chimpa, 24/10/2019	Sr. Rusbel Peña Alvarado 190454.00-8514318.00	01206 5		Acta de verificación
2.	Sec. Chaca Chimpa, 24/10/2019	Sr. Rolando Pillco Pure 191074.00-8514228.00	01206 4	Con IPAS de fecha 05711/2019	Con IPAS
3.	Sec. Chaca Chimpa 02/10/2019	Sr. Crisologo Castañeda Ccoyo	01205 7		No se entregó al administrado
4.	Sec. Chaca Chimpa 23/08/2019	Sr. Cesar Condori Pérez	01204 5	Informe elaborado el 20/11/2019	Con IPAS
5.	Sec. Chaca Chimpa 10/07/2019	Sr. Timoteo Rivera Quinto	01201 5		Acta de verificación
6.	Sec. Chacachimpa 24/04/2019	Sr. Hugo Quinto Chacon	01199 9		Acta de verificación
7.	Sec. Chacachimpa 23/04/2019	Sr. Cirilo Huahuasonqo	01199 8		Acta de verificación
8.	Sec. Huamanpata-CC Maska 22/04/2019	Eusebio Quispe Sullca	01199 7		Acta de verificación

9.	Sec. Chacachimpa 04/04/2019	Sr. Ilario Manottupa Yaba	01199 3		Acta de verificación
10.	Zona Huarupampa- Chacachimpa 02/04/2019	Sr. Justino Muñoz	01200 2		Acta de verificación
11.	Sec. Chacachimpa 26/03/2019	Sra. Delia Yarahuaman Pure	01199 1		Acta de verificación
12.	Sec. Chacachimpa 26/02/2019	Sr. Lino Huaman Meza	01198 6		Acta de verificación
13.	Calle Vigil- Chacachimpa 25/02/2019	David Gihuaña Huaranca	01198 3		Acta de verificación
14.	Sec. Chacachimpa 31/02/2019	Sra. Valentina Maure Tecci	01197 7		Acta de verificación
15.	Sec. Chacachimpa 28/01/2019	Hugo Quinto Chacon	01197 6		Acta de verificación
16.	Calle Vigil- Chacachimpa 22/01/2019	Sr. Saturnino Achancaray Molina	01197 3		Acta de verificación
17.	Sec. Chacachimpa 31/12/2018	Sr. Felix Sotalero Chipa	01196 7		Acta de verificación
18.	Sec. Chacachimpa 07/09/2018	Sr. Miguel Quillo Quispe	00778 1		Acta de verificación

19.	Sec. Chacachimpa 29/06/2018	Sr. Anacleto Huaman Avendaño	00775 8		Acta de verificación
20.	Sec. Chacachimpa 29/06/2018	Sr. Anacleto Huaman Avendaño	00775 8		Acta de verificación

Fuente: Elaboración propia.

3.7. Rigor científico.

Para ello se tomó en cuenta dentro del marco teórico con la coherencia y las interpretaciones del mismo, a fin de dar credibilidad, validez, confiabilidad y transferibilidad de los datos de las entrevistas que se obtuvo de la categorización del enfoque cualitativo, empleando la dependencia o consistencia lógica, basado en la teoría fundamental (Hernández, Fernández y Batista 2010)

Validez de los instrumentos.

Para la validez del contenido, se sometió el instrumento a un panel de tres juicios de expertos de amplia trayectoria en el tema. En ese entender los expertos dieron su opinión; además de brindar referencia sobre su evidencia, juicio y valoración sobre la misma.

Se basa en la apropiada representación de construcciones intelectuales que los colaboradores de la investigación brindan a los investigadores (Cortes 1997 p78). Para que el instrumento llegue a reflejar, lo que la categoría pretenda medir, recayendo esto los datos a la realidad, para lo cual se realizó una extracción, comparación, conexión, coincidencia de datos dentro de las entrevistas

Confiabilidad del instrumento.

Para el análisis de confiabilidad se hizo uso del software estadístico IBM SPSS STATISTIC Versión 26.

Igualmente, la confiabilidad del instrumento tendrá como finalidad sustentar si las preguntas que conformaron el cuestionario tienen legalidad, veracidad y legitimidad referente a las preguntas planteadas, por ello, primeramente, se realizó una prueba piloto.

Este viene hacer un requisito que cumple el instrumento y la coherencia de los datos recolectados, la confiabilidad del mismo tendrá como finalidad sustentar si las preguntas que conformaron el cuestionario tienen legalidad, veracidad y legitimidad referente a las preguntas planteadas, por ello, primeramente, se realizó una prueba piloto.

Cálculo de consistencia interna.

El coeficiente de consistencia interna, permitió medir el nivel de asociación que existe entre las variables y sus dimensiones; es decir, el valor del coeficiente de confiabilidad, el que está interpretado de la siguiente manera:

Tabla 2: Rangos de interpretación del Coeficiente de Alfa de Cronbach.

Rango	Magnitud
0.01 a 0.20	Muy baja correlación
0.21 a 0.40	Baja correlación
0.41 a 0.60	Moderada correlación
0.61 a 0.80	Alta correlación
0.81 a 1.00	Muy alta correlación

Fuente: Ruiz Bolívar, C. (2002)

Cálculo del Alfa de Cronbach.

El cálculo de Alfa de Cronbach, permitió visualizar la consistencia interna de las variables y dimensiones, por tanto, se tiene:

Tabla 3: Estadísticas de fiabilidad.

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,706	2

La variable Protección del Patrimonio Cultural y sus dimensiones, según los daños causados por construcciones de viviendas clandestinas en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, se encuentra en base de 0,706; es decir, la confiabilidad es Alta, donde el instrumento elaborado es Confiable

3.8. Aspectos éticos.

Para el presente trabajo de investigación se elaboró una solicitud dirigida al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así también al Jefe de la Oficina de Cultura del Distrito de Písaq; con la finalidad de conseguir el consentimiento y poder recabar información relevante para el presente trabajo de estudio; cuya información fue manejada de manera anónima de todos los participantes.

Por otro lado, estuvo sujeta a las disposiciones emanadas por la Universidad y el Colegio de Abogados, manteniéndose dentro de los parámetros de la ética profesional.

3.9. Plan de análisis o trayectoria metodológica.

Estadístico.

Es práctica; se recogieron datos del medio, los mismos que fueron procesados mediante el método señalado. (Abarza, 2013).

Etnográfico.

La etnografía es la parte primordial de la investigación en la vida cotidiana del ser humano, durante el tiempo que ocurre, oyendo que se dice, realizando interrogaciones; donde la intervención es sincera para efectuar la recolección de cualquier dato favorable que sirva como objeto de indagación.

Exegético.

Se utilizó el método exegético para concebir la perspectiva del legislador al establecer las normas relativas de resocialización, promoviendo una interpretación de las construcciones clandestinas realizadas en el sector de Chaca Chimpa de Písaq.

Dogmático.

Busco ajustarse a las nociones doctrinales como contorno trascendental para interpretar la información de la Ley Protección del Patrimonio Cultural, también permitió establecer su estructura y naturaleza sistémica de la investigación con apoyo de la doctrina. Se eligió este método con la finalidad de interpretar el aspecto jurídico de los términos y sus significados.

Hermenéutico.

Se centró en la interpretación de los datos establecidos en la legislación de acuerdo a las múltiples posibilidades del perfil jurídico peruano y los principios fundamentales de la preservación del patrimonio cultural de nuestra nación.

Teleológico.

Busco fortalecer la esencia política de resocialización, haciendo uso de significados del bien común y la justicia; de acuerdo a los fines políticos, de justicia y procedimentales.

Dialéctico.

Se analizaron e interpretaron textos legales de acuerdo a los resultados empíricos, realizados a través de una confrontación entre los datos obtenidos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

4.1.1. DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS.

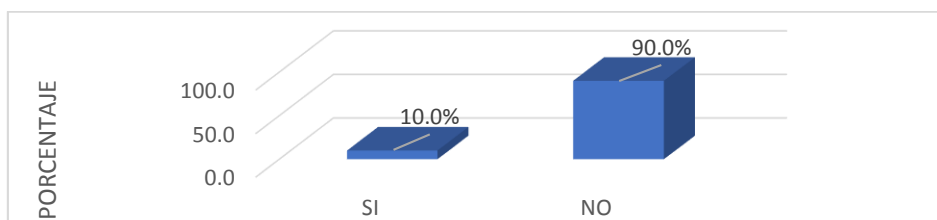
En este acápite se describirán los expedientes de los años 2018 y 2019, los cuales fueron procesados, sancionados o se cometieron alguna infracción en contra del centro arqueológico del Sector de Chaca Chimpa.

Tabla 2: Expedientes con procedimiento por obra no autorizada.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
SI	2	10.0%	10.0%
NO	18	90.0%	100.0%
TOTAL	20	100.0%	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 01: Expedientes con procedimiento por obra no autorizada.



Fuente: Elaboración propia.

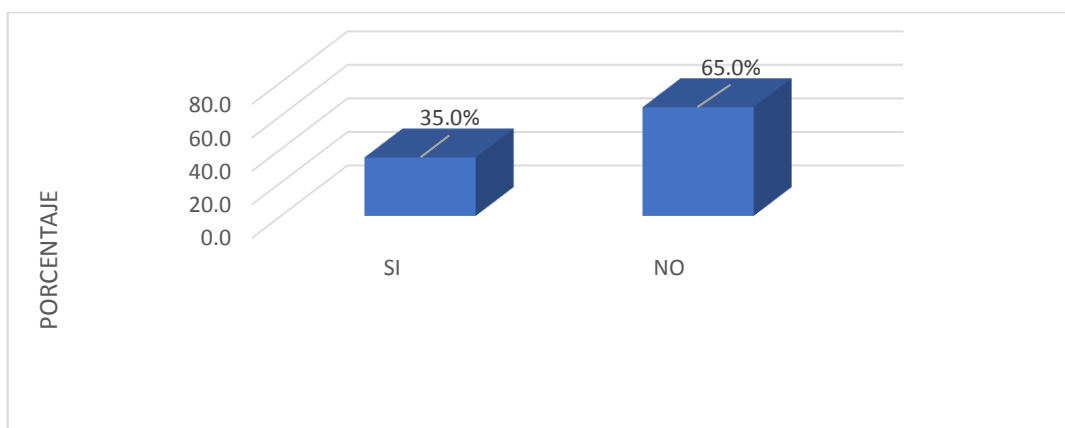
De acuerdo a la tabla y gráfico, se observa que el 90.0% de los expedientes analizados; indica que este procedimiento se da cuando se realiza una inspección por el personal del INC o Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, haciendo una constatación en inicio de obra de construcción o derrumbe en la zona protegida. Es decir, significa un porcentaje muy fundamental de obras que han sido iniciadas de manera informal sin solicitar ninguna autorización ante la autoridad administrativa.

Tabla 3: Expedientes con procedimiento por desconocimiento de especificaciones técnicas.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
SI	7	35.0%	35.0%
NO	13	65.0%	100.0%
TOTAL	20	100.0%	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 02: Expedientes con procedimiento por desconocimiento de especificaciones técnicas.



Fuente: Elaboración propia.

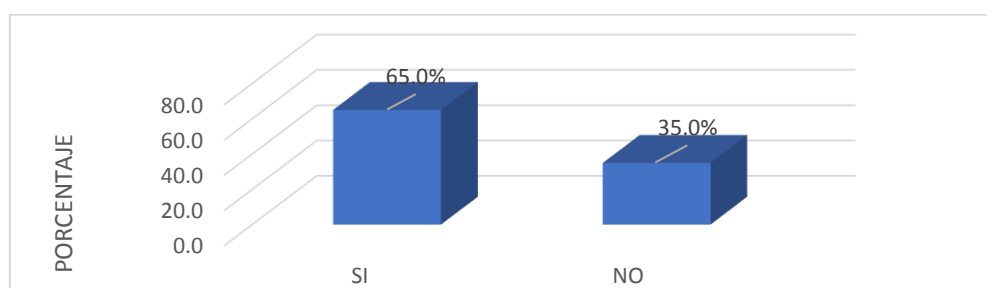
De la tabla y gráfico, se aprecia que el 65.0% de los expedientes indican que los usuarios continúan un procedimiento de acuerdo a las normas establecidas mediante la Dirección Desconcentrada de Cusco con la finalidad de obtener el permiso para realizar una refacción o construcción de su inmueble, sin embargo, a la hora de ejecutar el proyecto trasgreden, desconocen, infringen o dejan de lado las normas, realizando cambios a su libre albedrío; conllevando a que la mayor parte de los casos se suscitan por esta causa.

Tabla 4: Expedientes con procedimiento por obra que afecta de forma directa o indirecta la estructura de los bienes inmuebles.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
SI	13	65.0%	65.0%
NO	7	35.0%	100.0%
TOTAL	20	100.0%	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 03: Expedientes con procedimiento por obra que afecta de forma directa o indirecta la estructura de los bienes inmuebles.



Fuente: Elaboración propia.

De la tabla y gráfico, se aprecia que el 65.0% de los expedientes manifiestan, que una vez realizada la constatación in situ y de la orden preventiva de paralización de la obra se da en referencia a la duración del procedimiento, demostrando que los administrados ha hecho caso omiso a la orden de paralización preventiva, a razón de lo mencionado, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco emite una resolución ordenando la paralización total de la obra, al mismo tiempo se inicia el procedimiento sancionador administrativo de acuerdo a la Ley.

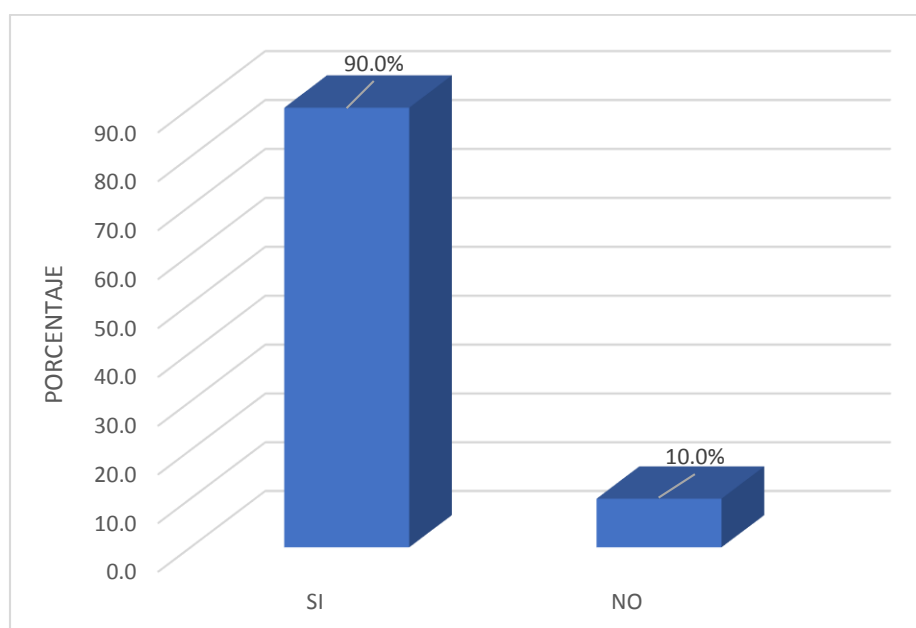
Demostrando de esta manera medidas preventivas por antonomasia; mientras, que el 35.0% de los expedientes restantes no refieren a procedimientos u ordenamientos de medidas, sino que no existe orden alguna de sanción.

Tabla 5: Expedientes con paralización de obra.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
SI	18	90.0%	90.0%
NO	2	10.0%	100.0%
TOTAL	20	100.0%	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 04: Expedientes con paralización de obra.



Fuente: Elaboración propia.

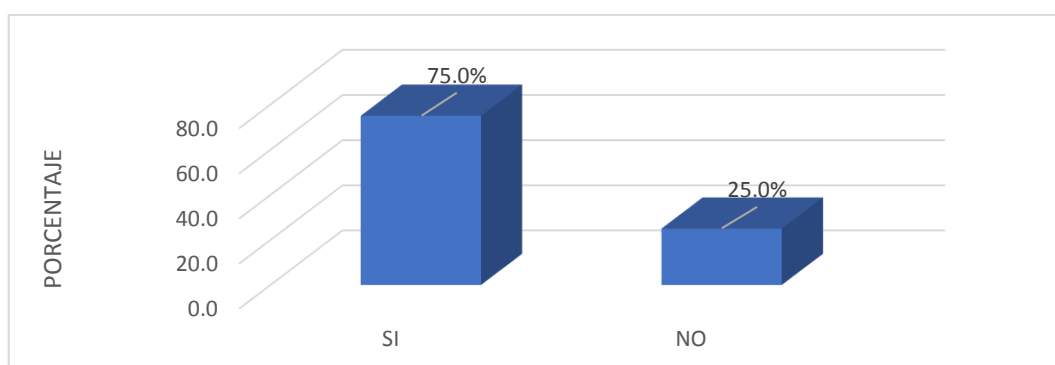
De la tabla y gráfico, se aprecia que el 90.0% de los expedientes fueron sancionados a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, es decir, se emitieron una orden de demolición de la obra y su correspondiente ejecución; por otro lado, de acuerdo a los datos observados no se llegó a tomar dicha determinación, según las entrevistas realizadas a los responsables, esto se debe a la falta de recursos económicos que solo alcanzan a cubrir gastos logísticos y de personal, por ello no existe un área exclusiva de demolición.

Tabla 6: Expedientes con inicio de procedimiento legal.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
SI	15	75.0%	75.0%
NO	5	25.0%	100.0%
TOTAL	20	100.0%	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 05: Expedientes con inicio de procedimiento legal.



Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a la tabla y gráficos, se observa que el 75.0% de los expedientes ha tenido un inicio de procedimiento sancionador, presentándose una causal regula en el artículo 368 del Código Penal por Desobediencia a la autoridad; para dar inicio al proceso penal, la Dirección Desconcentra de Cultura de Cusco no tiene potestad para realizar la denuncia, sino que se debe enviar un informe a la ciudad de Lima para que éste realice dicha denuncia la misma que es nuevamente enviada a Cusco para su presentación; por tanto, de la totalidad de expedientes se ha configurado desobediencia a la entidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, demostrándose que no existe ningún cumplimiento de sus funciones.

4.1.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA.

Dentro de este punto, se dará a conocer los resultados aplicados y obtenidos de la entrevista realizada al personal que labora en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

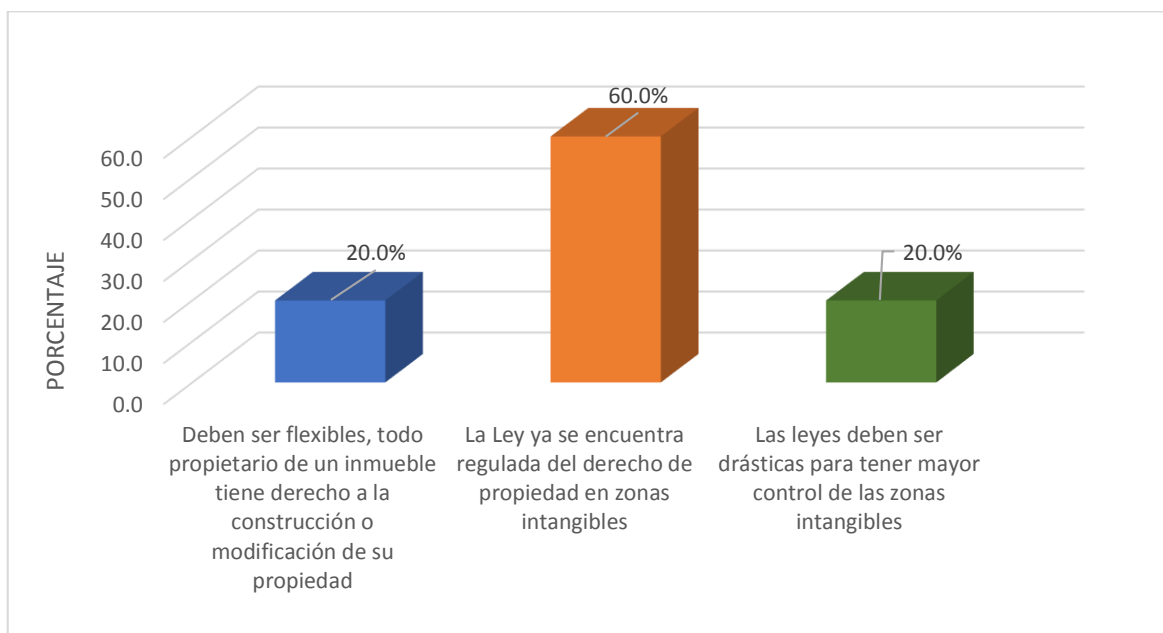
PREGUNTA 1 ¿Por qué crees que deben cambiar las políticas de Estado, respecto, a las propiedades de inmuebles en zonas intangibles?

Tabla 7: Cambio de política de estado sobre las propiedades de inmueble en zonas intangibles.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Deben ser flexibles, todo propietario de un inmueble tiene derecho a la construcción o modificación de su propiedad	1	20.0%	20.0%
La Ley ya se encuentra regulada del derecho de propiedad en zonas intangibles	3	60.0%	80.0%
Las leyes deben ser drásticas para tener mayor control de las zonas intangibles	1	20.0%	100.0%
TOTAL	5	100.0%	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 06: Cambio de política de estado sobre las propiedades de inmueble en zonas intangibles.



Fuente: Elaboración propia.

Según la tabla y gráfico, se tiene que el 60.0% de los encuestados, manifiestan que creen que se deben cambiar las políticas de Estado, respecto a la propiedad de inmuebles en zonas intangibles, con referencia a que, sí el estado debe cambiar sus políticas al respecto a la propiedad de inmuebles en zona intangible, debemos mencionar que nuestras autoridades comprometidas en este tema llámese Ministerio de Cultura, Municipalidades, Policía Nacional deben reunirse con los pueblos que en su territorio tienen compromiso cultural para, primero sensibilizar el porqué de su protección de nuestro Patrimonio Cultural y segundo, de ser necesario la construcción de viviendas dar apoyo técnico con elementos que se encuentran en su entorno con el fin de no alterar ni destruir el entorno paisajístico nuestro legado histórico.

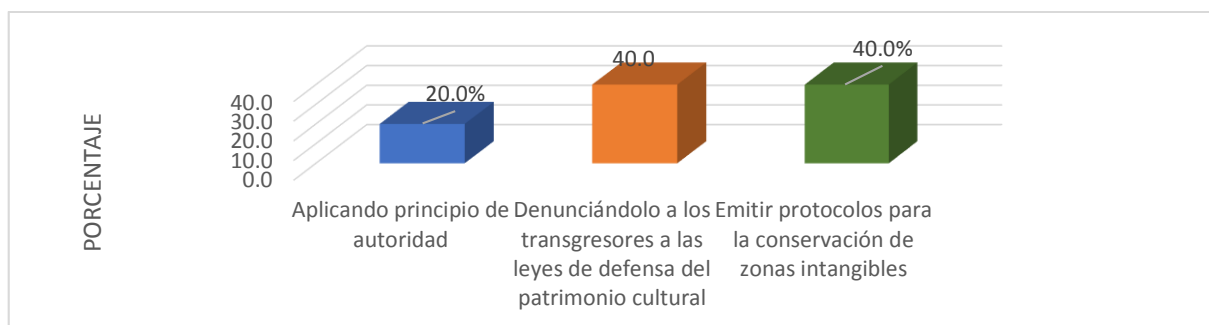
Pregunta 2: ¿Cómo actuaría en la solución frente a la invasión de un área denominada bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación?

Tabla 8: Solución frente a la invasión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Aplicando principio de autoridad	1	20.0%	20.0%
Denunciándolo a los transgresores a las leyes de defensa del patrimonio cultural	2	40.0%	60.0%
Emitir protocolos para la conservación de zonas intangibles	2	40.0%	100.0%
TOTAL	5	100.0%	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 07: Solución frente a la invasión del Patrimonio Cultural de la Nación.



Fuente: Elaboración propia.

Según la tabla y gráfico, se tiene que el 40.0% de los encuestados, indican que la ley 28296 establece que toda manifestación cultural, Preinca, inca colonial y republicano está protegido, y toda alteración y depredación esta sancionada muchas veces con multas de demoliciones de vivienda y pena privativa de la libertad a quienes atente contra el Patrimonio Cultural de la Nación, por ende todo infractor serán denunciados ante el Ministerio de Cultura que a su vez procederá a tomar las acciones correspondientes de acuerdo a ley.

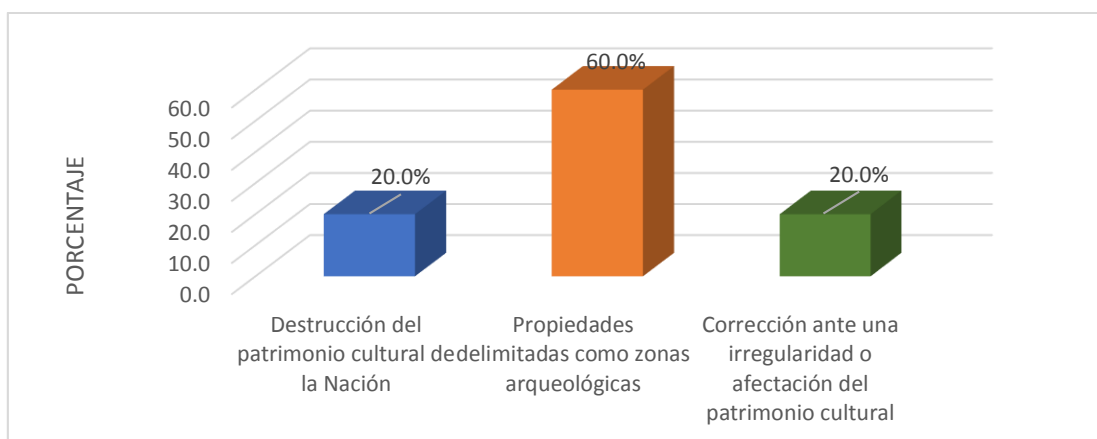
Pregunta: 3 ¿Considera importante las sanciones administrativas que afecten el derecho de propiedad?

Tabla 9: Sanciones administración sobre el derecho de propiedad.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Destrucción del patrimonio cultural de la Nación	1	20.0%	20.0%
Propiedades delimitadas como zonas arqueológicas	3	60.0%	80.0%
Corrección ante una irregularidad o afectación del patrimonio cultural	1	20.0%	100.0%
TOTAL	5	100.0%	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 08: Sanciones administración sobre el derecho de propiedad.



Fuente: Elaboración propia.

De la tabla y gráfico, se tiene que el 60.0% de los encuestados, manifiestan que las sanciones administrativas tienen la función de sancionar actos que atenten al Patrimonio Cultural de la Nación, ya sea imponiendo multas y demoliciones de las construcciones nuevas o con penas privativas de la libertad, ya que la propiedad está protegida por nuestra carta magna.

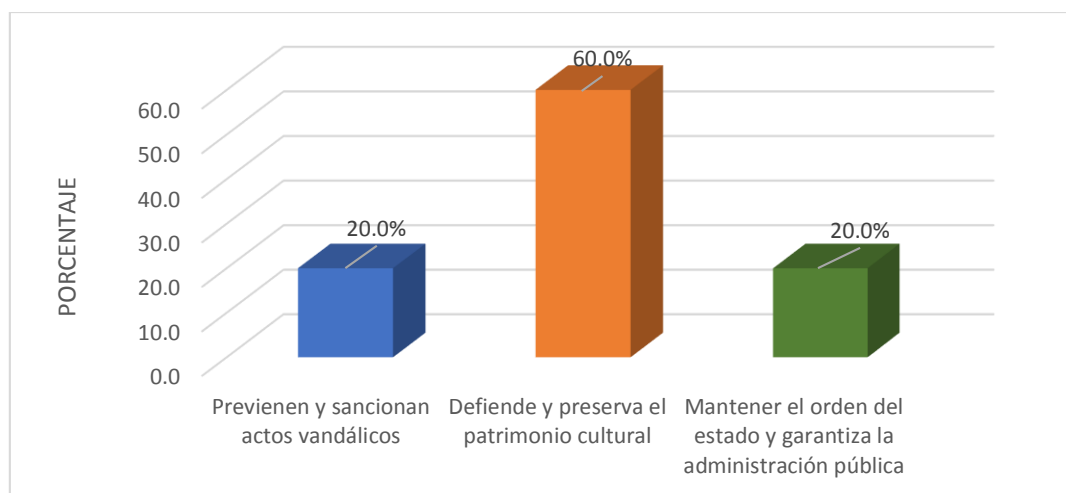
Pregunta 4: ¿Por qué es esencial las sanciones administrativas que garantizan o preservan la defensa del Patrimonio Cultural?

Tabla 40: Garantía de la defensa del patrimonio cultural?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Previenen y sancionan actos vandálicos	1	20.0%	20.0%
Defiende y preserva el patrimonio cultural	3	60.0%	80.0%
Mantener el orden del estado y garantiza la administración pública	1	20.0%	100.0%
TOTAL	5	100.0%	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 09: Garantía de la defensa del patrimonio cultural?



Fuente: Elaboración propia.

De la tabla y gráfico, se aprecia que el 60.0% de los encuestados, indican que, si bien es cierto que las sanciones administrativas son un medio de persuasión frente a un atentado, los mismos también son mecanismos de defensa ante un atentado, ya que muchos de las infracciones son menores y no ameritan una sanción penal más una sanción económica.

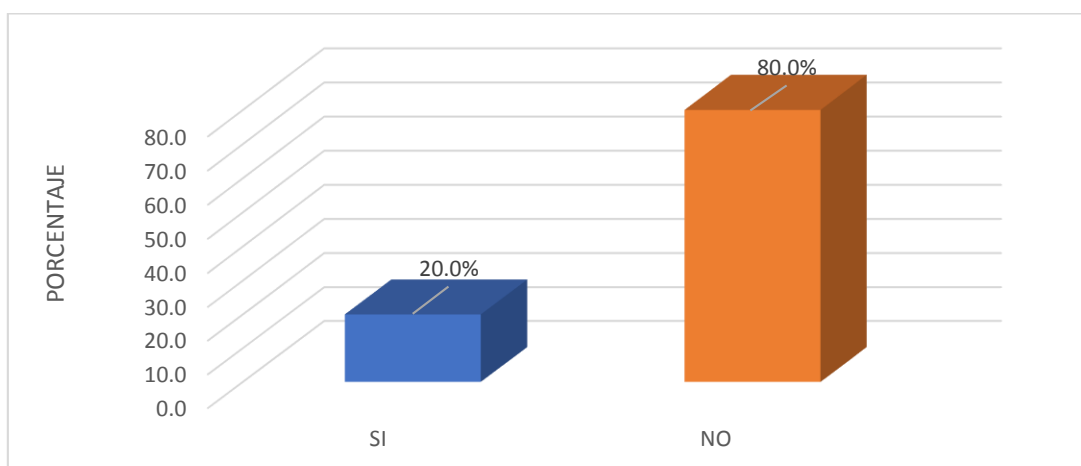
Pregunta 5: ¿Es necesaria la modificación del tratamiento penal del patrimonio cultural respecto a atentados contra monumentos arqueológicos?

Tabla 51: Modificación del tratamiento penal del patrimonio cultural.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
SI	1	20.0%	20.0%
NO	4	80.0%	100.0%
TOTAL	5	100.0%	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 10: Modificación del tratamiento penal del patrimonio cultural.



Fuente: Elaboración propia.

Según la tabla y gráfico, se observa que el 80.0% de los encuestados manifiestan, que la ley general del patrimonio ley 28296 sanciona los atentados a los monumentos arqueológicos con multas, demoliciones y hasta con cárcel efectiva pero debido a las lagunas y conflicto entre estas dos normas como es la ley 28296 y la constitución política del estado que respeta la propiedad privada, este último hace que los administrados por medio de recursos de amparo muchas de estas acciones quedan sin ninguna sanción, por ende, el estado peruano debería ser más estricto en cuanto a las protecciones de nuestro patrimonio cultural.

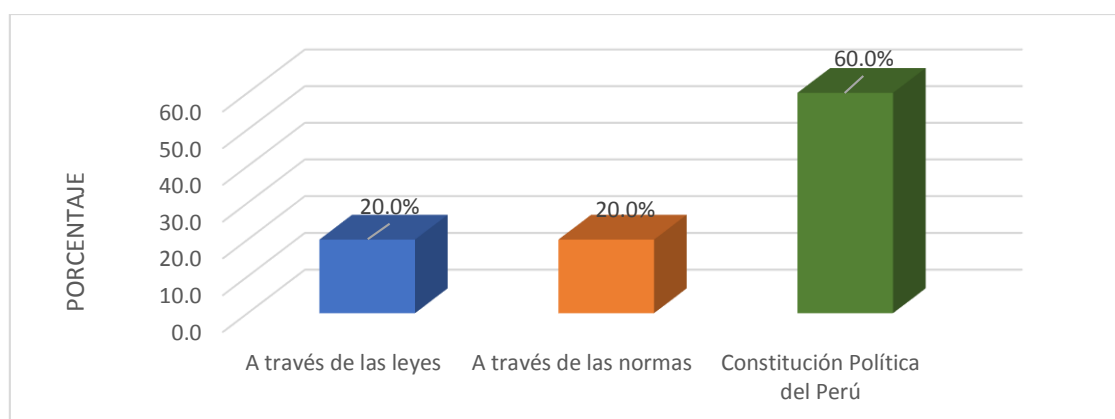
Pregunta 6: ¿Cómo se da la protección constitucional del patrimonio cultural jerárquico de las zonas arqueológicas?

Tabla 6: Protección constitucional del patrimonio cultural.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
A través de las leyes	1	20.0%	20.0%
A través de las normas	1	20.0%	40.0%
Constitución Política del Perú	3	60.0%	100.0%
TOTAL	5	100.0%	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 11: Protección constitucional del patrimonio cultural.



Fuente: Elaboración propia.

Según la tabla y gráfico, se aprecia que el 60.0% de los encuestados, manifiestan que la Constitución de 1993 en su artículo 21 establece que los bienes declarados culturales y los que presumen como tales con Patrimonio Cultural de la Nación independientemente de su categoría de propiedad privada o pública y en tanto su protección es deber del estado, así también establece la ley general de patrimonio ley 28296 en su **Artículo I.-** Establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación.

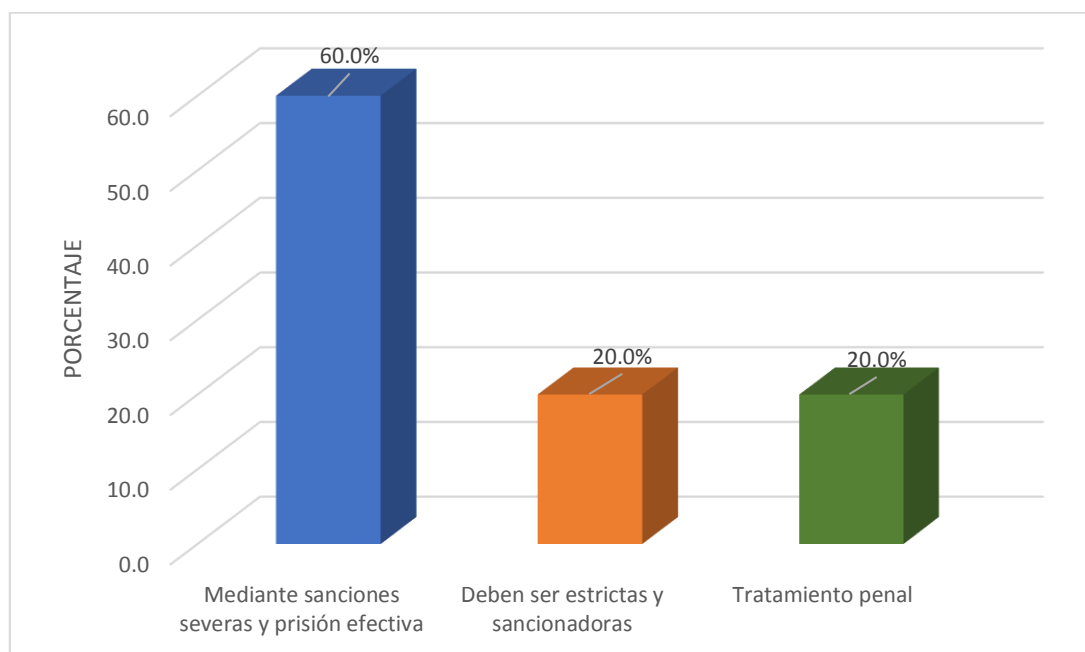
Pregunta 7: ¿Cómo debe ser el tratamiento penal del patrimonio cultural sobre inducción a la comisión de atentados contra zonas arqueológicas?

Tabla 7: Tratamiento penal del patrimonio cultural.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Mediante sanciones severas y prisión efectiva	3	60.0%	60.0%
Deben ser estrictas y sancionadoras	1	20.0%	80.0%
Tratamiento penal	1	20.0%	100.0%
TOTAL	5	100.0%	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 12: Tratamiento penal del patrimonio cultural.



Fuente: Elaboración propia.

De la tabla y gráfico, se observa que el 60.0% de los encuestados, indican que de acuerdo al artículo 227 de código penal, se establece, que el que promueve, financia o dirige grupos de personas para la comisión de los delitos previstos en el artículo 226, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días de multa.

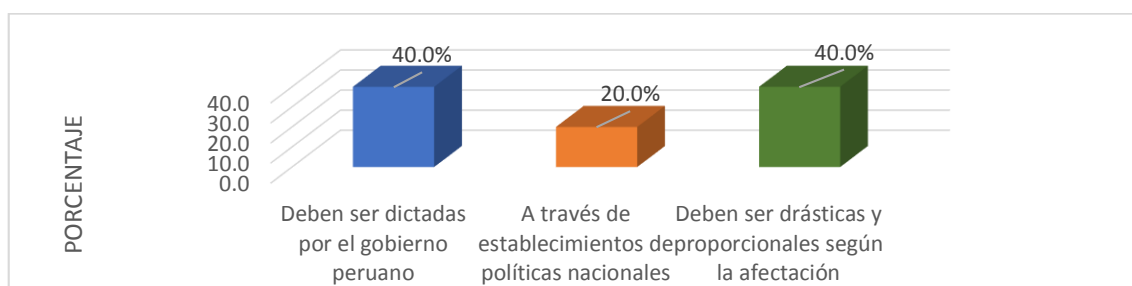
Pregunta 8: ¿Cómo deben ser las leyes, normas y reglas en contra de los ciudadanos que cometen agresión en contra de los sitios arqueológicos?

Tabla 8: Leyes, normas y reglas contra los que agreguen los sitios arqueológicos.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Deben ser dictadas por el gobierno peruano	2	40.0%	40.0%
A través de establecimientos de políticas nacionales	1	20.0%	60.0%
Deben ser drásticas y proporcionales según la afectación	2	40.0%	100.0%
TOTAL	5	100.0%	

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 13: Leyes, normas y reglas contra los que agreguen los sitios arqueológicos.



Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a la tabla y gráfico, se aprecia que el 40.0% de los encuestados manifiestan que la ley general del patrimonio ley 28296, es clara así como las constitución política, el código civil y el código penal, las sanciones van desde una multa, demolición y cárcel efectiva para los que atenten nuestro patrimonio, pero por la burocracia que existe en nuestro país toda acción se demora y esto a la vez es aprovechado por los infractores que buscan la manera de aplazar dichas sanciones ya sea con medidas cautelares o por vicios legales que incurren muchos de lo que protegen nuestro patrimonio cultural.

4.1.3. PRUEBA DE SUPUESTOS CATEGORICOS.

a) Resultados para demostrar el supuesto categórico general:

Ha: Protección del patrimonio cultural en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019

Ho: Protección del patrimonio cultural en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019, **NO** hay conservación protección intangible por las construcciones secretas en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco (2018–2019)

Caracterización de distribución posterior para inferencia binomial

	Posterior			95% Intervalo creíble	
	Moda	Media	Var.	Límite inferior	Límite superior
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	0,286	0,333	0,022	0,085	0,651

Como $p > 0,05$, rechazamos el supuesto categórico nula de igual de medidas y concluimos que las medias poblaciones de los puntajes obtenidos; de lo que podemos concluir que la variable protección del patrimonio cultural y sus dimensiones están relacionados. El nivel de correlación es bajo y positiva con una significancia de ($p\text{-valor}=0,022 > 0,05$).

b) Resultados para demostrar los supuestos categóricos específicas.

- Primera supuestos categóricos específica: “Valoración del patrimonio cultural en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019”. puesta en valor conservan el patrimonio.

Ha: La valorización del patrimonio cultural del Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco.

Ho: La Valorización del patrimonio cultural en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco **NO** afecta a la protección del patrimonio cultural.

Prueba para una muestra

	Valor de prueba = 0					
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
valorización del patrimonio cultural	29,905	4	0,000	67,80000	61,5054	74,0946

Como $p > 0,05$, rechazamos la supuestos categóricos **NULA** de igual de medidas y concluimos que las medias poblaciones de los puntajes obtenidos; de lo que podemos concluir que el supuesto categórico 1, de acuerdo a la valorización del patrimonio cultural están relacionados con una significancia de ($p\text{-valor}=0,000 > 0,05$); demostrándose que la puesta en valor de las zonas intangibles del Patrimonio Cultural de la Nación conservan el mismo.

Segunda supuestos categóricos específica: Daños causados en el patrimonio cultural por parte de los propietarios colindantes del sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019.

Ha: Daños causados en el patrimonio cultural por parte de los propietarios colindantes del sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019.

Ho: Daños causados en el patrimonio cultural por parte de los propietarios colindantes del sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019, NO daña la zona arqueológica.

Prueba para una muestra

	Valor de prueba = 0					
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
Daños Causados en el patrimonio	33,964	4	0,000	76,4000	70,1545	82,6455

Como $p > 0,05$, rechazamos la supuestos categóricos **NULA** de igual de medidas y concluimos que las medias poblaciones de los puntajes obtenidos; de lo que podemos concluir que el supuesto categórico 2 de acuerdo a los daños causados están relacionados con una significancia de ($p\text{-valor}=0,000 > 0,05$); demostrándose que en la actualidad las leyes, normas y reglas deben ser drásticas para todas aquellas personas que realizan destrucción y realizan construcciones clandestinas dentro de las zonas arqueológicas, ya que se depreda, agrede y daña el Patrimonio Cultural de la Nación.

4.1. DISCUSIÓN.

En este acápite del presente trabajo de investigación desarrollaremos el principal objetivo que es Determinar el nivel de protección del patrimonio cultural desde la percepción de los funcionario de la dirección desconcentrado de Cultura Cusco en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco (2018–2019); se ha verificado que existe una visible deficiencia en las responsabilidades de los encargados y representantes de la custodia y salvaguarda de nuestro legado histórico cultural por parte del Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional y Municipalidad Distrital de Písaq que no hacen cumplir lo dispuesto en la Ley 28296 que refiera la forma de conservación respecto a la protección del Patrimonio Cultural.

Según el Supuesto categórico general, dice “Protección del patrimonio cultural en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019; se concluye que los propietarios y/o poseedores cometen dichos atentados al patrimonio por la poca información y conocimiento sobre bienes con la que cuentan sus predios, es por ello, que es notorio la falta de cuidado de dicho patrimonio, porque las instituciones responsables no realizan de charlas informativas de orientación y una adecuada delimitación con hitos físicos así como talleres de conservación y protección, este sería un mecanismo para lograr la conservación de los bienes culturales tangibles e intangibles así mismo ayudara a la salvaguardar la protección del patrimonio, como también a preservar la identidad del lugar; por otro lado, se debe a las siguientes razones:

- Desconocimiento de las facultades coercitivas, como suspensión y demolición de lo edificado y restitución del lugar afectado.
- La falta de una delimitación adecuada con hitos visibles ya que en muchos de solo existen en documentos que el ministerio cuenta y que estos no están al alcance de la población en general.
- Las municipalidades deben priorizar más en la protección del patrimonio cultural con trabajos de coordinación con el Ministerio de Cultura, para que sus pobladores no atenten las zonas arqueológicas
- Falta de conocimiento y difusión sobre las leyes, reglas, normas y

demás sanciones que se puedan emitir por el órgano competente.

- El Ministerio de Cultura debe desarrollar un conjunto de ideas y normas que establezcan las características de construcción de vivienda en las zonas de Amortiguamiento colindante a las zonas arqueológicas así poder mitigar dicho impacto negativo.
- La falta de profesionales en todas las entidades gubernamentales encargados de proteger el patrimonio, como es el caso de los Antropólogos, quienes su trabajo es sensibilizar en los colegios, en todos los niveles de educación
- Desconocimiento y limitación del derecho de propiedad en zonas monumentales como es en el sector de Chaca Chimpa – Písaq – Cusco.

Analizando el caso coincide en nuestro marco podemos mencionar Morales (2016), Indicó en su investigación que se deben conocer las ideas que tienen los habitantes de un lugar sobre su propiedad para saber su nivel de conocimiento, y luego la tecnología que se puede utilizar, lo que contribuirá a la realización de un sistema que brinde información sobre el patrimonio del lugar, beneficiándose del conocimiento y la información complementaria de los expertos, y así facilitar la identificación de los bienes antes mencionados en beneficio de las personas, ya que son los principales actores en el proceso de toma de acciones para preservarlos.

Del mismo modo, los autores Ojeda G y Veloso C. (2006) han mencionado que, para mejorar la protección del patrimonio de su país, se están realizando catastros de los importantes bienes de patrimonios culturales.

Para los resultados del supuesto categórico 1, dice “Valoración del patrimonio cultural en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019”, se concluye que una parte de la población menciona, si conocen de Bienes culturales de la región, es claro que un parque arqueológico intangible de valor histórico, dada la importancia de preservar los bienes antes mencionados, promoverá la generación de empleo, el empleo local y el desarrollo económico. De igual forma, se puede apreciar que no existe una identidad con el patrimonio cultural, esto sería por falta de implementación acciones de concientización por

parte de las instituciones responsables como es el Ministerio de Cultura y las instituciones locales del sector, Si lo que se requiere es poder promover el patrimonio, es muy importante que los guardaparques respeten los sitios arqueológicos de la zona en la que viven, ya que es parte de nuestra riqueza que nos han dejado antepasados.

Se tiene la ley 28296 y la constitución política del estado, colisionan al respeta de la propiedad privada, es por este conflicto de normas, los infractores a través de recursos de amparo muchas de estas acciones quedan archivados sin ninguna sentencia firme por los daños contra el patrimonio cultural, por lo que el estado peruano debería tener leyes, normas y reglas estrictas que protejan nuestro legado histórico con el fin de proteger y conservar el patrimonio cultural de la Nación.

De igual la revista Eves Museográfico (2014), dice que el valor histórico de los bienes culturales vienen hacer de importancia, los cuales representan una forma de comunicación con antepasados mediante sus trabajos, de la misma manera compartieron mensajes de valor histórico y social; es necesario mencionar que, lograr que la población local valore el patrimonio ayudará en la conservación de los mismos, se demuestra que el valor histórico de los bienes en el pasado es de gran importancia, porque representan todos los medios de comunicación con nuestros antepasados que elaboraban y usaban estos bienes, de igual manera que comparten mensajes de gran valor histórico y social. Cabe señalar que hacer que la población local valore su patrimonio ayuda a preservar su patrimonio, por lo que se busca la manera de orientar y sensibilizar a la población para lograr el interés de protección y conservación través de diferentes actividades comunales.

Del mismo modo el Ministerio de Cultura (2011), de acuerdo a la gestión del patrimonio cultural, menciona que son acciones que deberían tenerse en cuenta en el momento de implementar los planes de conservación, con objeto de velar el interés del área, y por tal motivo nuestras autoridades responsables deben implementar gestiones convenientes y así procurar minimizar las pérdidas.

Además, que, el autor Ángeles (2010) manifiesta que es un conjunto de tareas encaminadas a la conservación, difusión y protección del patrimonio cultural,

a través de nuestras autoridades responsables de las regiones, a fin de alcanzar los propósitos señalados, y aseverar su continuidad en el transcurrir del tiempo, en cuanto a los bienes inmateriales y materiales de esa manera transmitir a las generaciones futuras.

De acuerdo con lo anterior, entendemos que la gestión del patrimonio gestión del patrimonio incluye la creación de hechos, la realización de proyecto, programa o plan de actividades, se debe tener en cuenta la zona en el que se desarrollará los trabajos.

Para los resultados del supuesto categórico 2, que dice; Daños causados en el patrimonio cultural por parte de los propietarios colindantes desde la percepción de los servidores de la Dirección Desconcentrados de Cultura Cusco en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019; se concluye, que si un ciudadano atenta contra los bienes culturales debería ser sancionado con una sanción más drástica ya sea con un trabajo comunitario de mantenimiento o un pago económico según sea el caso por los daños causados por su construcción de vivienda, las sanciones administrativas son un medio de persuasión frente a un atentado, pero dicha acción no detiene que los propietarios y/o poseedores, por que dichos infractores recurren a mecanismos de defensa antedichas sanciones con medidas cautelares amparados en los vacíos o lagunas legales, porque lamentablemente la ley 28296 y la constitución política del Perú colisionan en cuanto a la propiedad privada. Por otro lado, se debe a las siguientes razones; Por tanto, se establecen políticas de defensa, protección, conservación, promoción y destino en relación con los bienes que integran el patrimonio cultural de la nación. son del Estado, los cuales se debe respetar y dar cumplimiento con fin de salvaguardar nuestro legado cultural.

Dentro de nuestro marco teórico encontramos Con resultados similares a la encuesta de Tueros (2015) muestra que todos los actos ilícitos tendientes al apoderamiento de bienes son delitos comunes en la normativa penal, pero por su ausencia son considerados faltas, razón por la cual continúan realizándose porque no hay castigo más severo.

Al realizar una contrastación general con los antecedentes plasmados en el marco teórico, podríamos manifestar que los atentados contra el patrimonio cultural de la nación, responden a múltiples factores como, el desconocimiento de parte de los administrados de las políticas de protección del patrimonio cultural, falta de una adecuada delimitación con hitos visibles y no solo con una delimitación plasmada en un documento y que este no está al alcance de la población en general, falta de proyectos de parte del ministerio de cultura que mitiguen los atentados dentro de las zonas arqueológicas, falta de difusión y sensibilización de parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco en referencia a campañas preventivas; que las Municipalidades no doten de servicios básicos como es el agua y desagüe en zonas con compromiso arqueológico, ya que dichos trabajos incitan que haya nuevos asentamientos en zonas arqueológicas, de acuerdo a la totalidad de expedientes analizados se tiene que los procedimientos en función a notificaciones se realiza de forma previa a los infractores y/o causantes de la destrucción por la omisión en la que incurren en presentar los proyectos de construcción al proceder con su construcción de su vivienda, lo ideal sería que los administrados y el ministerio de cultura llegaran a un acuerdo mutuo para la demolición y reconstrucción de la zona dañada evitando así las multas económicas en los andenes del sector de Chaca Chimpa, pero dicha conciliación es una utopía ya que a pesar de las advertencias, los propietarios continúan con su actitud nefasta de construir clandestinamente llegando así muchas veces a procesos administrativos cuya culminación es una multa económica, la destrucción de dicha construcción en perjuicio de administrado y la restitución de bien dañado a su estado original de esta manera se trata de mitigar el daño causado con dicha acción en contra nuestra riqueza de patrimonio cultural de la nación.

De acuerdo a los resultados obtenidos de las entrevistas al personal que labora dentro de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, podemos demostrar que un 90.0% manifiestan que las zonas intangibles deben ser protegidos con leyes más drásticas y una delimitación adecuada e involucrar a la sociedad con actividades de limpieza y protección de su legado patrimonial, es así, que le dan preeminencia al derecho a la propiedad absoluto que consideran tener respecto de los bienes ubicados en las zonas monumentales, también, hacen hincapié que es de suma importancia tener disposiciones gubernamentales que

restringan o limiten la construcción de propiedades clandestinas en razón del interés general determinado por la protección del Patrimonio Cultural; igualmente, se puede entenderse como un derecho difuso que aporta al bienestar general de la colectividad en dos sentidos importantes, coadyuvan con la conservación de la cultura de nuestros pueblos e, indirectamente, favorecen al desarrollo económico y turístico, los mismos ratifican nuestros supuestos categóricos y objetivos del trabajo del presente trabajo de investigación.

VI. CONCLUSIONES.

- Primero: Como parte de la investigación se ha tenido como objeto el Determinar el nivel de protección del patrimonio cultural desde la percepción de los servidores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, por lo que podemos concluir que, sobre la base interpretativa de los resultados, la protección del patrimonio cultural no es efectiva por los servidores que trabajan en dicha institución porque no aplican, la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, como corresponde, a pesar de ser obligatorio su cumplimiento en la protección de nuestro patrimonio; además, se omite información hacia la ciudadanía siendo este factor determinante en su incumplimiento, ahora bien debemos enfatizar que la información deficiente y escasa con la que cuenta la población que vive alrededores de las zonas intangibles, además que en muchos de estos sectores las delimitaciones no se observan hitos físicos más bien solo se encuentran en documentos, siendo este uno de los factores del incumplimiento por la población, lo que dificulta su ubicación exacta.
- Segundo: En la presente investigación se ha buscado establecer el nivel de determinación del valor del patrimonio cultural del sector Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018-2019, empero conforme a los resultados se considera relativa, por lo que el Ministerio de Cultura a través Dirección Desconcentrada del Cultura Cusco debe crear programas capacitación y de participación de la población involucrando en la conservación del patrimonio cultura; sin embargo, es una gestión pendiente que se requiere poner en marcha en forma integral una gestión cultural integral a partir de políticas públicas nacionales, regionales, locales e internacionales, lo que demuestra que no se ha podido determinar su nivel de protección y cumplimiento conforme a las normas establecidas.
- Tercero: También, se ha determinado la magnitud de los daños al patrimonio cultural inmaterial del sector Chaca Chimba de Písaq - Cusco, 2018-2019

se debe procurar sancionar severamente al ciudadano que causa daño al patrimonio, conforme a lo dispuesto por el Código Penal, por lo que, el Ministerio de Cultura debe desarrollar un conjunto de ideas y normas que establezcan las características de construcción de vivienda en las zonas de Amortiguamiento colindante a las zonas arqueológicas así poder mitigar dicho impacto negativo.

Cuarto: Finalmente, debemos señalar que los controles son ineficaces, puesto que los encargados de la protección del patrimonio, como el Ministerio de Cultura a través de la Oficina Desconcentrada de Cultura en Cusco, la Municipalidad Distrital de Písaq, deben trabajar de la mano con la población aledaña de los bienes culturales, además que el Gobierno Regional del Cusco debería trabajar con programas compartidos de responsabilidad, en la actualidad no existe un plan de trabajo, ni tampoco un cronograma de actividades anual, ni proyectos de conservación y restauración que contribuyan a los bienes que existen en la zona, para así lograr su perdurabilidad con el pasar de los años, por lo que proponemos que se modifique la Ley General de Patrimonio de la Nación su artículo 28 de manera más detallada en cuanto a sus funciones inherentes a la protección de nuestro patrimonio, también se debe incorporar que la responsabilidad compartida es de carácter administrativo y funcional, considerando la rigurosidad en las prohibiciones dadas hacia los funcionarios públicos.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda Dirección Desconcentra Cultura Cusco, la Municipalidad Distrital de Písaq y a su vez al Gobierno Región de Cusco efectuar una delimitación adecuada con hitos visibles ya que en muchos de ellos no existen haciendo esto que las zonas Arqueológicas sean vulnerables por la falta del mismos y no como en la actualidad solo en documentos que el ministerio cuenta.
2. Se recomienda la Municipalidad Distrital de Písaq, Gobierno Región de Cusco con apoyo del Ministerio de Cultura la planificación de proyectos de conservación y restauración que contribuyan a los bienes que existen en la zona, para así lograr su perdurabilidad con el pasar de los años.
3. Promover campañas de concientización por parte de la Dirección Desconcentra Cultura Cusco y la Municipalidad Distrital de Písaq, a los residentes de la zona para que le den la importancia a nuestro al patrimonio cultural, especialmente que se abordar temas de cómo cuidar, conservar sus atractivos e identidad cultural. Para fortalecer el sentido de pertenencia, con el objetivo de que conozcan y valoren lo que tienen en su localidad.
4. Se sugiere a la Dirección Desconcentra Cultura Cusco y la Municipalidad Distrital de Písaq y a su vez al Gobierno Región de Cusco realizar perennemente actividades culturales que contribuyan a la orientación de la población acerca del patrimonio cultural que existe en el distrito, para que de esa manera se pueda fomentar la valoración de estos.

REFERENCIAS

- Abarza, F. (2013). Investigación aplicada vs investigación pura. Revisado el 22 de febrero del 2022 de:
<https://abarza.wordpress.com/2012/07/01/investigacion-aplicada-vs-investigacion-pura-basica/>
- Albaladejo, T. (1989). Retórica de la comunicación y retórica en sociedad.
- Alva, W. et. (2000) Patrimonio cultural del Perú I. Fondo editorial del Congreso del Perú. Lima-Perú.
- Amat O., H. (2012) El pasado y la gestión del patrimonio cultural. Lima: Investigaciones sociales Vol.16 N° 29. UNMSM-IIHS.
- Avendaño C. W. R. y Parada T. A. E. (2011). Un modelo pedagógico para la reproducción y transformación cultural en las sociedades del conocimiento. Investigación & Desarrollo.
- Barrio De Mendoza, R. (2015). La Regulación de la Propiedad Privada en la Protección del Patrimonio Cultural. Rev. SSIAS VOL 2., 12.
- Bermúdez, J. (2003). El derecho de propiedad: Límites derivados de la protección arqueológica. Madrid: Montecorvo.
- Calero, H. (2007). Metodología de la Investigación Aplicada. S.A.
- Chaparro, M. C (2018), Patrimonio cultural tangible Retos y estrategias de gestión. Revisado el 20 de febrero en <https://www.ub.edu/cultural/wp-content/uploads/2018/03/Chaparro-Camila.-Patrimonio-cultural-tangible.pdf>
- Chirinos P. (2016) El régimen de propiedad, protección y puesta en valor de los bienes muebles prehispánicos” universidad de Piura
- Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina, (2008).” Estado del Arte del Patrimonio Cultural Inmaterial”. Biblioteca Nacional del Perú. Cusco, Perú.
- Coloma, C. (2000) “Apuntes sobre la defensa del patrimonio cultural del Perú”. Editorial Laika Comunicaciones. Lima-Perú.

- El Código Penal Peruano (1991), Título VIII – Capítulo Único de Delitos contra los bienes culturales, artículos del 226 al 230, documento recuperado de: spij.minjus.gon.pe/content/publicacionesOficiales/img/CODIGOPENAL.pdf
- Fiedler, W. (1991). «Las obras culturales se muestran no sólo como expresión de una determinada particularidad estatal-nacional en el sentido de "identidad", sino también como portadoras de un importante contenido de derechos fundamentales» Universidad del Sarre, págs. 2
- García, M. (2012). "El Patrimonio Cultural. Conceptos Básicos". Prensas Universitarias de Zaragoza. España.
- García, M. (2015) "La defensa Penal del patrimonio arqueológico" (Tesis para obtener el título de doctor en derecho). Universidad de Granada España
- Gallego, J. (2012). Cuadernos de metodología de la investigación para la escuela de derecho líneas básicas para direccionar el qué hacer de la investigación. Colombia: Universidad Libre, revisado el 10 de febrero del 2022 en: https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/595ca709-bf33-4fac-bb10-ba12a87c8214/Programa_Investigaci%c3%b3n.
- Gómez, S. (2012). Metodología de la Investigación. (1ra.ed). México D.F.: Red tercermilenioS.C. revisado el 22 de febrero del 2022 en: <http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Gonzales M. La Protección del Patrimonio Cultural en los ámbitos regionales y locales, revisado el 12 de febrero del 2022 en: <https://qhapaqnan.cultura.pe/sites/default/files/articulos/168067017-La-proteccion-del-Patrimonio-Cultural-en-los-ambitos-regionales-y-locales.pdf>.
- Gross, M (2010). Conozca tres tipos de investigación: descriptiva, exploratoria y explicativa.
- Gutiérrez C. W (2015) Derecho de propiedad privada moderno.
- Haberle, P. (1980). Kulturverfassungsrecht im Bundesstactt, 1980; ID.: "Vom Kulturstaat zum Kulturverfassungsrecht" en ID. (ed.): Kulturstaatlichkeit und Kulturverfassungsrecht, 1982, págs. 1

- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*, México, McGraw Hill, Quinta Edición.
- Hernández, S. (2006). *Metodología de la investigación*, 4ta Edición, Mc GRaw Hill, Méjico.
- Huarancca, M.,F.(2020) “Conservación del patrimonio cultural tangible del Distrito de Matucana, 2020” Universidad Cesar Vallejo
- La Constitución Política del Perú (1993). Consultado en 12 de febrero del 2022 <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, Publicado en el Diario oficial El peruano (2004) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Publicado en el Diario oficial El peruano (2006). Revidado el 12 de febrero del 2022 https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision_de_Cultura_y_Patrimonio/files/marco-legal-proteccion-patrimonio.pdf 12/02/2022
- La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (2002) – Ley N° 27867, revisado el 12 de febrero del 2022 de:http://www.mimp.gob.pe/ogd/pdf/2014-ley-organica-de-gobiernos-regionales_27867.pdf
- La Ley Orgánica de Municipalidades (2003) – Ley N° 27972, revisado el 13 de febrero del 2022 en https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacionformulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf.
- Martorell, A. (1998) *Patrimonio cultural: políticas contra el tráfico ilícito*. Fondo de cultura económica. Lima Perú (p.26-27)
- Mendoza Q., L., J. (2016). “Sanciones administrativas impuestas por el Ministerio de Cultura y la vulneración del derecho de propiedad de los administrativos en la provincia de Cuzco, 2015- 2016” Universidad Andina del Cusco
- Ministerio de Cultura (2011). *Amenazas contra el patrimonio cultural*. Revisado el 15 de febrero del 2022: <https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/paginternas/tablaarchivos/04/2manualdehuaqueros.pdf>

- Ministerio de cultura (2011). Conceptos y definiciones. Revisado el 20 de febrero del 2022:
<http://www.cultura.gob.pe/es/patrimonio/sitiosdepatrimoniomundial/conceptos>.
- Ministerio de cultura (2016). Marco legal de protección del patrimonio cultural. consultado el 18 de febrero del 2022:
<https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivosadjuntos/2016/08/marco.legalokversiondigital.pdf>
- Monjes, A. (05 de octubre de 2017). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa: Guía didáctica. Revisado el 12 de febrero del 2022 de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.
- Morales, C. D. (2016) en su investigación: La mejora de la protección del patrimonio cultural a través de la participación ciudadana, España.
- Moure, A. (2000).” Patrimonio cultural y patrimonio natural. Una reserva de Futuro”. Graficas Calima. Cantabria, España.
- Ojeda G y Veloso C. (2006) “Derecho ambiental: Problemas Para La Conservación Del Patrimonio” Universidad Austral de Chile
- Otero, P. (2009) " La protección penal del Patrimonio Cultural en la Constitución española”
- Peláez G. M.M (2007) “Estudio para la protección jurídica del patrimonio inmaterial en Colombia” Escuela de derecho, Medellín, en el año 2007
- Rivera J. (2008) Robo y tráfico ilegal de bienes culturales, universidad de Chile"
- Rodríguez M. La preservación y protección del patrimonio cultural del Perú en el marco de la convención del patrimonio mundial, revisado el 12 d febrero del 2022 <http://ojs.revistaturismoypatrimonio.com/index.php/typ/article/view/177>.
- Ruiz, J. (2012). Metodología de la Investigación Cualitativa (5º ed). España: UniversidadDeusto,recuperado.de:https://books.google.com.pe/books/about/Metodología_de_la_invest.

- Tojar, J. (2006). Investigación Cualitativa comprender y actuar, Madrid: Editorial la Muralla, S.A., revisado el 12 de febrero del 2022 en:
<https://books.google.com.pe/books?uid=110463984926894175465&hl=es>
- Tuero, O., K. (2013). “Delitos contra el Patrimonio Cultural: la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal administrativa” Pontificia Universidad Católica del Perú
- Valle W. (2016) “Los vacíos legales de la ley orgánica de patrimonio cultural que generan riesgos en la conservación del patrimonio arquitectónico del centro histórico del Distrito metropolitano” Universidad Central de Ecuador.
- Wolf, F. T. (1979). Theologe Und Naturforscher Erforscher Ecuadors.
- Zegarra, R., D. (2019) "Protección Constitucional del Patrimonio Cultural Nacional y su Tratamiento Insuficiente en el Derecho Penal, Tacna, 2011-2017” Universidad Privada Tacna.

ANEXOS

Anexo 5: Matriz de Categorización.

Anexo 6: Instrumentos.

ANEXOS 05

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN.

TÍTULO: “Protección del Patrimonio Cultural en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco”

Autores Bachiller. Cruz Tisnado, Flor de María, Bachiller. Serrano Carbajal, Mario Wilinton

CATEGORIZACIÓN			PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	METODOLOGÍA
CATEGORÍA	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍA	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	
Protección del Patrimonio Cultural	Según Chaparro. “El patrimonio tangible es un bien histórico fundamental para la Identidad y memoria de la sociedad. La salvaguarda de estos valores y bienes culturales es esencial para garantizar la transmisión de costumbres y valores, promover la cohesión social, y enfrentar la homogenización”(2018, p. 2)	1. Valoración del Patrimonio cultural. 2. Daños en el Patrimonio Cultural	¿ De qué manera es el nivel de protección del patrimonio cultural desde la percepción de los servidores de la Dirección Desconcentrados de Cultura Cusco en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018-2019?	Determinar el nivel de protección del patrimonio cultural desde la percepción de los servidores de la Dirección Desconcentrados de Cultura Cusco en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019).	El nivel de protección del patrimonio cultural desde la percepción de los servidores de la Dirección Desconcentrados de Cultura Cusco en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019	Enfoque de investigación: Cualitativo Tipo: Etnográfico Jurídico Diseño de investigación Descriptivo POBLACIÓN Y MUESTRA Dirección Descentralizada del Ministerio de Cultura Písaq Técnicas e Instrumentos Técnica: - Revisión documental - Análisis de contenido - Entrevista Instrumento: - Fichas de recolección de datos - Cuestionario ESCENARIO Písaq- Cusco POBLACIÓN Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco Participantes 05 servidores públicos.
			PROBLEMAS ESPECÍFICOS 1. Cuál es el nivel de valoración del patrimonio cultural en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018-2019? 2. ¿Determinar el nivel de daños causados en el patrimonio cultural por parte de los propietarios colindantes desde la percepción de los servidores de la Dirección Desconcentrados de Cultura Cusco en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019	OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1. Determinar el nivel de valoración del patrimonio cultural desde la percepción de los servidores de la Dirección Desconcentrados de Cultura Cusco en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019. 2. Determinar el nivel de daños causados en el patrimonio cultural por parte de los propietarios colindantes desde la percepción de los servidores de la Dirección Desconcentrados de Cultura Cusco en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019.	SUPUESTOS ESPECÍFICAS 1. Valoración del patrimonio cultural en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019 2. Daños causados en el patrimonio cultural en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco, 2018–2019.	

Fuente: Elaboración propia.

Anexo N° 06
INSTRUMENTOS

FICHA DE ENTREVISTA

INSTRUCCIONES.- Estimado(a) señor(a), lea con cuidado las siguientes interrogantes y evalúe cada pregunta según la respuesta que considere con la finalidad de describir el nivel de logro de los indicadores señalados.

1. ¿Por qué crees que deben cambiar las políticas de Estado, respecto a la propiedad de inmuebles en zonas intangibles?

2. ¿Cómo actuaría en la solución frente a la invasión de un área denominada “bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación”?

3. ¿Considera importante las sanciones administrativas que afecten el derecho de propiedad?

4. ¿Por qué es esencial las sanciones administrativas que garantizan o preservan la defensa del patrimonio Cultural?

5. ¿Es necesaria la modificación del tratamiento penal del patrimonio cultural respecto a atentados contra monumentos arqueológicos?

6. ¿Cómo se da la protección constitucional del patrimonio cultural jerárquico de las zonas arqueológicas?

7. ¿Cómo debe ser el tratamiento penal del patrimonio cultural sobre “inducción a la comisión de atentados contra zonas arqueológicas?”

8. ¿Cómo deben ser las leyes, normas y reglas en contra de los ciudadanos que cometen agresión en contra de los sitios arqueológicos?

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

FICHA DE ENTREVISTA

INSTRUCCIONES.- Estimado(a) señor(a), **Abogado. Kenjhi Edwin, Paz Tumba,** lea con cuidado las siguientes interrogantes y evalúe cada pregunta según la respuesta que considere con la finalidad de describir el nivel de logro de los indicadores señalados.

1. ¿Por qué crees que deben cambiar las políticas de Estado, respecto a la propiedad de inmuebles en zonas intangibles?

Desde mi punto de vista en la actualidad ya se encuentra regulado el derecho de propiedad en zonas intangibles por la constitución, la ley 28296 y el reglamento de cultura.

2. ¿Cómo actuaría en la solución frente a la invasión de un área denominada “bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación?”

Las invasiones siempre se han dado y se seguirán dando en zonas integrantes del patrimonio cultural, la solución podría ser que se emitan protocolos en cultura para el manejo de estas situaciones cuando se presentaren.

3. ¿Considera importante las sanciones administrativas que afecten el derecho de propiedad?

Las sanciones administrativas tienen como propósito el de sancionar actos que se encuentran prohibidos en este caso por el artículo 21 de la ley 28296, desde ese punto de vista no infringen el derecho de propiedad.

4. ¿Por qué es esencial las sanciones administrativas que garantizan o preservan la defensa del patrimonio Cultural?

A mi criterio, las sanciones administrativas solamente actuarán como medio de sanción posterior a un acto infractorio, sin embargo, si se quiere garantizar el patrimonio pienso que se deberían de sincerarse los espacios donde existan realmente evidencia cultural.

5. ¿Es necesaria la modificación del tratamiento penal del patrimonio cultural respecto a atentados contra monumentos arqueológicos?

El tratamiento penal está dado por el artículo 226 del código penal el cual a mi parecer se encuentra acertado, claro que toda norma siempre será perfeccionable, pero en este caso se deberá partir por verificar bien el tratamiento que tiene cada parque.

6. ¿Cómo se da la protección constitucional del patrimonio cultural jerárquico de las zonas arqueológicas?

La protección constitucional se encuentra en el artículo 21 de la constitución vigente, en la cual se verifica que el derecho de propiedad se encuentra restringido en tanto se encuentre dentro de una zona delimitada.

7. ¿Cómo debe ser el tratamiento penal del patrimonio cultural sobre “inducción a la comisión de atentados contra zonas arqueológicas?”

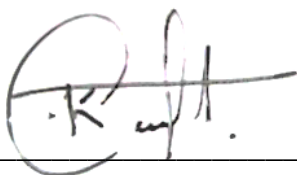
Para mí el tratamiento penal del patrimonio cultural sobre inducción, se encuentra adecuada.

8. ¿Cómo deben ser las leyes, normas y reglas en contra de los ciudadanos que cometen agresión en contra de los sitios arqueológicos?

Las leyes, normas y reglas al momento son adecuadas, lo que deberá de someterse a un tratamiento riguroso, es una delimitación de las zonas donde sí se encuentran vestigios arqueológicos para su protección a ultranza.

COLABORACIÓN.

MUCHAS GRACIAS POR SU

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. R. ...', written over a horizontal line.

Firma

FICHA DE ENTREVISTA

INSTRUCCIONES. - Estimado(a) señor(a), **Arqlgo: RICHARD ALEGRIA SANCHEZ**, lea con cuidado las siguientes interrogantes y evalúe cada pregunta según la respuesta que considere con la finalidad de describir el nivel de logro de los indicadores señalados.

1. ¿Por qué crees que deben cambiar las políticas de Estado, respecto a la propiedad de inmuebles en zonas intangibles?
Deberían ser mas flexibles, toda persona propietaria de un inmueble tiene todo el derecho de construir o modificar su propiedad, respetando las normas que emite el Estado peruano.
2. ¿Cómo actuaría en la solución frente a la invasión de un área denominada “bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación”?
Aplicando el principio de autoridad, las normas están para cumplirse.
3. ¿Considera importante las sanciones administrativas que afecten el derecho de propiedad?
Si existe destrucción del patrimonio cultural de la Nación, es necesario aplicar los procedimientos administrativos sancionadores.
4. ¿Por qué es esencial las sanciones administrativas que garantizan o preservan la defensa del patrimonio Cultural?
Porque previene y sanciona actos vandálicos y de destrucción del patrimonio Cultural.
5. ¿Es necesaria la modificación del tratamiento penal del patrimonio cultural respecto a atentados contra monumentos arqueológicos?
Debería haber una escala de sanciones, que permita sancionar de manera leve, moderado y extremo los atentados contra el patrimonio cultural.
6. ¿Cómo se da la protección constitucional del patrimonio cultural jerárquico de las zonas arqueológicas?
Ya lo define el art 21 de nuestra Constitución peruana.

7. ¿Cómo debe ser el tratamiento penal del patrimonio cultural sobre “inducción a la comisión de atentados contra zonas arqueológicas?”

Sanciones severas, a los denominados “huaqueros” y a todo aquel que destruye el patrimonio cultural. Cárcel efectiva.

8. ¿Cómo deben ser las leyes, normas y reglas en contra de los ciudadanos que cometen agresión en contra de los sitios arqueológicos?

Las normas, leyes y otros documentos ya están dictadas por el gobierno peruano, llámese la Ley 28296, código civil, código penal, etc. Lo que se requiere es su aplicabilidad efectiva e inmediata.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



ASOCIADO RICHARD AZEVEDO SANCHEZ
R.N.A.P. - CA
COARPE 040362

Firma

FICHA DE ENTREVISTA

INSTRUCCIONES.- Estimado(a) señor(a), **Arqlgo: José Luis Baca Vargas**, lea con cuidado las siguientes interrogantes y evalúe cada pregunta según la respuesta que considere con la finalidad de describir el nivel de logro de los indicadores señalados.

1. ¿Por qué crees que deben cambiar las políticas de Estado, respecto a la propiedad de inmuebles en zonas intangibles?

Por que las políticas no son tan drásticas muchas veces las leyes son atropelladas y no son cumplidas cuando se refiere a defender las zonas intangibles

2. ¿Cómo actuaría en la solución frente a la invasión de un área denominada "bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación?"

Denunciándolo a los transgresores a las leyes de defensa del patrimonio e implementar su difusión para conocimiento y cumplimiento.

3. ¿Considera importante las sanciones administrativas que afecten el derecho de propiedad?

Si son importantes en lugares donde las propiedades están dentro de áreas delimitadas como zonas arqueológicas.

4. ¿Por qué es esencial las sanciones administrativas que garantizan o preservan la defensa del patrimonio Cultural?

Es esencial porque es una forma de defender y preservar el patrimonio cultural de esa manera prevenir su desaparición

5. ¿Es necesaria la modificación del tratamiento penal del patrimonio cultural respecto a atentados contra monumentos arqueológicos?

No, no es necesaria sin embargo es importante su implementación para su correcto cumplimiento

6. ¿Cómo se da la protección constitucional del patrimonio cultural jerárquico de las zonas arqueológicas?

A través de las leyes y normas

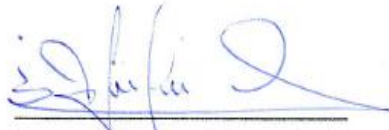
7. ¿Cómo debe ser el tratamiento penal del patrimonio cultural sobre “inducción a la comisión de atentados contra zonas arqueológicas?”

Mediante sanciones que pueden conllevar a penas de prisión efectiva y el pago de multas según corresponda.

8. ¿Cómo deben ser las leyes, normas y reglas en contra de los ciudadanos que cometen agresión en contra de los sitios arqueológicos?

Deber ser mediante el establecimiento de políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal para preservar el Patrimonio Cultural de la Nación.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.



Lic. José Luis Baca Vargas

Firma

FICHA DE ENTREVISTA

INSTRUCCIONES.- Estimado(a) señor(a), **Lic Antrop. DORIS PATRICIA TAPIA CUBA**, lea con cuidado las siguientes interrogantes y evalúe cada pregunta según la respuesta que considere con la finalidad de describir el nivel de logro de los indicadores señalados.

1. ¿Por qué crees que deben cambiar las políticas de Estado, respecto a la propiedad de inmuebles en zonas intangibles?

Las políticas de Estado relación a la propiedad de inmuebles en zonas intangibles, podrían ser modificadas considerando la propiedad privada en zonas intangibles, ya que existen lugares declarados como Patrimonio Cultural que tienen sus polígonos declarados y otros no, sus extensiones varían se debería evaluar niveles de compromiso con el Patrimonio Cultural

2. ¿Cómo actuaría en la solución frente a la invasión de un área denominada “bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación”?

Se debe denunciar inmediatamente ya que es un atentado la invasión en un área declarada “bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, en relación a una solución primeramente creo que se tendría que actuar en la prevención socializando a la población objetivo vinculante al área respectiva “Patrimonio cultural inmueble”

3. ¿Considera importante las sanciones administrativas que afecten el derecho de propiedad?

Si considero importante pues es una forma de detener los constantes atentados y afectaciones al Patrimonio cultural si este fuese el caso

4. ¿Por qué es esencial las sanciones administrativas que garantizan o preservan la defensa del patrimonio Cultural?

Es esencial para la protección y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme lo establecido según Ley para las Sanciones Administrativas por Infracciones en contra del Patrimonio Cultural mediante acta consignando las características principales del bien.

5. ¿Es necesaria la modificación del tratamiento penal del patrimonio cultural respecto a atentados contra monumentos arqueológicos?

Yo creo que podría modificarse a favor de la protección del Patrimonio cultural inmueble, siempre y cuando se respete a propietarios ubicados fuera de áreas delimitadas patrimoniales.

Actualmente todo acto que atenté contra el patrimonio cultural reviste la mayor gravedad, siendo restos arqueológicos, construcciones, monumentos, Por lo tanto, es necesario elevar las penas.

6. ¿Cómo se da la protección constitucional del patrimonio cultural jerárquico de zonas arqueológicas?

Se da a través de la Constitución Política del Perú y la ley N° 28296 Protección Constitucional del Patrimonio Cultural la propiedad estatal de los Monumentos Arqueológicos y sus efectos, protección para la trascendencia en el tiempo de las evidencias generadas por nuestros antepasados, para sus sostenibilidades en el tiempo.

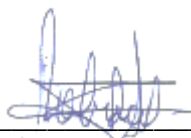
7. ¿Cómo debe ser el tratamiento penal del patrimonio cultural sobre “inducción a la comisión de atentados contra zonas arqueológicas”?

El tratamiento penal del patrimonio cultural sobre “atentados contra el Patrimonio, La protección constitucional del patrimonio cultural establecida en el la inducción de atentados contra yacimientos arqueológicos Perú es un país tan rico culturalmente como el nuestro, no podía ser de otra forma, es penado y sancionado

8.- ¿Cómo deben ser las leyes, normas y reglas en contra de los ciudadanos que cometen agresión en contra de los sitios arqueológicos?

Deben ser drásticas pues solo de esa forma se respetará por ciudadanos locales, nacionales y extranjeros el PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.



Firma

FICHA DE ENTREVISTA

INSTRUCCIONES.- Estimado(a) señor(a) **Vilma Chacón Gallegos**, lea con cuidado las siguientes interrogantes y evalúe cada pregunta según la respuesta que considere con la finalidad de describir el nivel de logro de los indicadores señalados.

1. ¿Por qué crees que deben cambiar las políticas de Estado, respecto a la propiedad de inmuebles en zonas intangibles?

Porque con ello podría tenerse un mayor control de las zonas intangibles.

2. ¿Cómo actuaría en la solución frente a la invasión de un área denominada "bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación?"

Al tratarse de una invasión, la única alternativa de solución es retirar a los invasores, no pudiendo establecerse ningún tipo de acuerdo, ya que éste podría generar un precedente negativo en casos similares. No puede permitirse la afectación del Patrimonio Cultural de la Nación

3. ¿Considera importante las sanciones administrativas que afecten el derecho de propiedad?

Una sanción administrativa no debería afectar el derecho de propiedad de ningún administrado. El espíritu de la sanción es corregir una irregularidad, por tanto, no puede afectar un derecho.

4. ¿Por qué es esencial las sanciones administrativas que garantizan o preservan la defensa del patrimonio Cultural?

Considero que con ellas se busca mantener el orden del Estado y garantizar que la administración pública cumpla su función de vigilancia de los intereses de la nación.

5. ¿Es necesaria la modificación del tratamiento penal del patrimonio cultural respecto a atentados contra monumentos arqueológicos?

Sí, debería ser más estricta

6. ¿Cómo se da la protección constitucional del patrimonio cultural jerárquico de las zonas arqueológicas?

La constitución señala en su Artículo 21 que los bienes declarados culturales y,

Vilma Chacón Gallegos

los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública y por tanto su protección es deber del Estado.

7. ¿Cómo debe ser el tratamiento penal del patrimonio cultural sobre "inducción a la comisión de atentados contra zonas arqueológicas?"

Debe ser más estricto y sancionar no sólo a quienes cometen atentados contra zonas arqueológicas, sino también a quienes inducen a la comisión de dichos atentados.

8. ¿Cómo deben ser las leyes, normas y reglas en contra de los ciudadanos que cometen agresión en contra de los sitios arqueológicos?

Deben ser más estrictas y proporcionales, pero sobre todo deben mejorarse los procedimientos y acortarse los plazos, así la aplicación de las normas sería realmente efectiva.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.



Firma



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Protección del Patrimonio Cultural en el sector de Chaca Chimpa del Distrito de Písaq – Cusco", cuyos autores son CRUZ TISNADO FLOR DE MARIA, SERRANO CARBAJAL MARIO WILINTON, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 16 de Abril del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO DNI: 07640667 ORCID 0000-0001-9679-7015	Firmado digitalmente por: JBARRIONUEVO16 el 17- 04-2022 20:41:15

Código documento Trilce: TRI - 0295901